

Nro. 27.517 - 238/22
Paraná, lunes 26 de diciembre de 2022
Edición de 84 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 2814 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de agosto de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la ampliación en el Presupuesto vigente de diversos rubros; y

Que entre dichos rubros se encuentran la Subfuente 0347 - Multas Policía por un monto de pesos seiscientos veinte millones ochocientos mil (\$ 620.800.000), la Subfuente 0348 - Registro Servicios Policiales por Cuenta de Terceros por un monto de pesos cuatrocientos sesenta millones (\$ 460.000.000) y la Subfuente 0349 - Registros y Verificaciones Policiales por un monto de pesos sesenta y tres millones (\$ 63.000.000); y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas quién consideró que la modificación de créditos interesada resulto técnicamente viable; y

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones del Artículo 11° de la Ley N° 10.947 - Presupuesto 2022;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.022 de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Jefatura Central – Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de pesos mil ciento cuarenta y tres millones ochocientos mil (\$ 1.143.800.000), conforme a las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que agregadas forman parte del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítase a la Honorable Legislatura; pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.-

MARIA L. STRATTA**Rosario M. Romero****Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 2826 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2022

Donando a favor del Club Atlético Ferrocarril de la Ciudad Concordia, el inmueble que se identifica de la siguiente manera: Plano N° 85.059. Partida Municipal N° 66.217. Partida Provincial N° 113.437, localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia. Planta Urbana, Manzana 26-27 Norte, 4-5 Este - (N° 1144-1145-1200-1201) lote B, domicilio parcelario: Salto Uruguayo s/n Esquina San Juan, con una superficie de 21.268,43 m2. Matrícula N° 134.875; cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Cuerda (1-2) al rumbo S 57° 08' E de 152,24 m. desarrollo (1-2) 153,23 m. radio de 388,90 m. un ángulo de 22° 34'30" lindando con F.C.N. Gral. Urquiza;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 121,44 m. lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 116,42 m. lindando con Avda. Salto Uruguayo;

OESTE: Dos Rectas: 1: (4-5) al rumbo N 18° 12' O de 51,69 m. lindando con F.C.N. Gral. Urquiza y 2: (5-1) al rumbo N 13° 00' E de 129,00 m, lindando con calle San Juan.-

La donación se realiza con el cargo de destinarlo al emplazamiento de instalaciones propias de las actividades del Club.-

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles individualizados en el presente texto legal.

DECRETO N° 2927 MGJ

DECLARANDO INCLUIDAS A COMUNAS

Paraná, 29 de agosto de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2113 MGJ de fecha 4 de Julio del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se ordenó la realización de censos poblacionales en el Centro Rural de Población Lucas Norte (Villaguay), las Comunas: El Solar (La Paz), Colonia Ensayo (Diamante), Las Cuevas (Diamante), Don Cristóbal II (Nogoyá), Gobernador Sola (Tala), La Clarita (Colón), El Cimarrón (Federal), General Roca (Concordia), Irazusta (Gualeguaychú), San Marcial (Uruguay), y Rincón de Nogoyá (Victoria), para conocer la cantidad de habitantes con que cuentan a los fines de ser declarados Municipios de conformidad con el Artículo 230° de la Constitución Provincial, y Ley N° 10.027 y modificatorias de Régimen Municipal de la Provincia; y

Que a fojas 1/2 se presenta el Señor Presidente de Sauce Montrull del Departamento Paraná solicitando la inclusión de la Comuna en el Decreto N° 2113/22 MGJ argumentando que: "... de los datos recabados por la Comuna, la misma cuenta con más de 2.500 habitantes. Esta información surge en primer lugar del padrón electoral de las elecciones del año 2021, el cual arrojó una cifra de 900 personas habilitadas para sufragar, es decir que poseen domicilio real en la localidad. En el último censo realizado por el INDEC nuestra localidad fue dividida en tres fracciones, una de ellas con base en la Escuela N° 101 y según la información preliminar aportada por las autoridades de la escuela que a su vez coordinaron a los jefes de radio arrojó el número de 1.300 personas relevadas en esa fracción"; y

Que, continúa diciendo que: "... en el último año se han recepcionado para su visado, aproximadamente 90 planos para la construcción de viviendas en el marco del PRO.CRE.AR. (...). Y en este mismo sentido se han solicitado en la Comuna más de 80 autorizaciones para la construcción de viviendas particulares ..."; y

Que, agrega: "El aumento poblacional se ve reflejado en la creciente demanda de servicios públicos, tanto de mantenimiento como de aperturas de nuevas calles, recolección de residuos (con un considerable aumento en la producción de los mismos), colocación de nuevas luminarias. Se produjo un considerable aumento en la matrícula de la Escuela Primaria N° 101 "Ciudad de Montevideo", en la demanda de atención primaria de salud en el Caps Sauce Montrull "Arturo Meroy" y en el aumento de asociados a las 3 cooperativas de prestación de servicios de agua potable"; y

Que a fojas 5/6 se presenta el Señor Presidente de El Carmen Estación Racedo del Departamento Diamante solicitando la inclusión de la Comuna en el Decreto N° 2113/22 MGJ argumentando cumplen con las pautas para su incorporación; y

Que manifiesta: "Actualmente, de los datos recabados por la Comuna, la misma cuenta con más de 1500 habitantes aproximadamente, esta información surge entre un informe que se desarrolló entre las diferentes empresas que prestan servicios en nuestra localidad como ser energía y agua entre otros, lo que arroja hoy un número de 450 conexiones domiciliarias de estos servicios"; y

Que argumentó que, en el censo del 2010 superaron los 750 habitantes, y que cursando el año 2022 indudablemente redoblan esa cantidad teniendo en cuenta el crecimiento de hogares con los planes de viviendas provinciales IAPV y nacionales como ser el Procrear. Agregó que el crecimiento poblacional también se ve reflejado en el aumento de la matrícula de las escuelas primarias y secundarias; y

Que, afirma también que “El punto más importante a resaltar es el constante crecimiento del área industrial de la familia Motta, que continúa con la creación de mas puestos de trabajo sumado a nuevas plantas productivas, teniendo hoy un promedio de 750 empleados trabajando en nuestra localidad, y lleva a que año tras año se radiquen en nuestro pueblo ...”; y

Que, resulta oportuno y necesario que el Poder Ejecutivo incluya a las Comunas Sauce Montrull del Departamento Paraná y El Carmen Estación Racedo del Departamento Diamante, en el censo ordenado por el Decreto N° 2113/22 MGJ; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 230° de la Constitución Provincial, y Ley N° 10.027 y modificatorias de Régimen Municipal de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Declárense incluidas en los mismos términos y con el mismo alcance del Artículo 1° del Decreto N° 2113 MGJ de fecha 4 de Julio del año 2022 a la Comunas Sauce Montrull del Departamento Paraná y El Carmen Estación Racedo del Departamento Diamante, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2831 MGJ

APROBANDO CONTRATO DE COMODATO

Paraná, 29 de agosto de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el Señor Senador Provincial por el Departamento Victoria. Don Gastón Bagnat; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita en Comodato al Ministerio de Gobierno y Justicia, parte de un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Distrito Corrales, Estación Antelo, con una superficie total de ocho hectáreas (8 Has.), once áreas (11 As.) y diecisiete centiáreas (17 Cas.) distribuidas en tres (3) parcelas cuyos límites y linderos son: Parcela 1: NORESTE: Recta de 151,50 m., lindando con Calle Pública por medio con manzanas N° 5 y 8; SURESTE: Recta de 503,95 m., lindando con Calle Pública por medio con manzanas N° 16, 15, 14, 13, 12 y 11; SUROESTE: Recta de 151,50 m., lindando con Calle Pública por medio con manzana N° 9; NOROESTE: Recta de 503,95 m. lindando con Calle Pública por medio con manzanas N° 1, 2, 3 y 4; Parcela 2: NORESTE: Recta de 59,00 m., lindando con manzana N° 5; SURESTE: Recta de 30,00 m., lindando con Calle Pública; SUROESTE: Recta de 59,00 m. lindando con manzana N° 8; NOROESTE: Recta de 30,00 m., lindando con Calle Pública por medio con Estación Antelo y Parcela 3: NORESTE: Recta de 100,00 m., lindando con manzana N° 6; SURESTE: recta de 30,00 m., lindando con Calle Pública; SUROESTE: Recta de 100,00 m., lindando con manzana N° 7; NOROESTE: Recta de 30,00 m. lindando con Calle Pública; y

Que el inmueble requerido tendrá como único y exclusivo destino el desarrollo y puesta en valor con fines culturales, sociales y recreativos por parte de la Comuna de Antelo, encontrándose expresamente prohibido darle un fin diferente al autorizado: y

Que a fojas 10/22, se agrega proyecto de la puesta en valor del predio cuyo comodato se persigue; y

Que a fojas 8/9, obra Ordenanza Comunal N° 05 de fecha 15 de octubre de 2021 que declara de interés arquitectónico, cultural, turístico, administrativo, recreativo e histórico, el predio de la ex estación de ferrocarril objeto del presente Comodato y autoriza al Ejecutivo Comunal para la presente transferencia: y

Que a fojas 113 y 118, han tomado intervención la Unidad de Control de Inmuebles de la Fiscalía de Estado y la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que a fojas 114, obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 132/133, obra dictamen N° 2272/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que efectuar para la prosecución del trámite; y

Que conforme a ello, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, asistido por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, celebraron el Contrato de Comodato con las autoridades de la Comuna de Antelo, el que fue instrumentado mediante Escritura Pública N° 354 de fecha 29 de junio de 2021, el cual obra en copia simple a fojas 115/117; y

Que en el citado Contrato, el plazo de duración se conviene en veinte (20) años, La Comodataria deberá restituir el inmueble a La Comodante en el estado de conservación en que lo recibe, libre de ocupantes y ocupación, sin que sea requisito a sus efectos intimación previa; y

Que en cumplimiento de lo observado por la Secretaría Legal y Técnico de la Provincia, se ha procedido a agregar al Convenio suscripto, el croquis firmado por las partes y los límites y linderos a los efectos de una precisa individualización del inmueble que se otorga en comodato; y

Que conforme a todo lo expuesto, es procedente aprobar el Contrato de comodato respectivo; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 21, Artículo 1533° del Código Civil y Comercial, artículos 53° y 54° de la Ley N° 5140 T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias y Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato celebrado oportunamente entre la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Entre Ríos, Licenciado María Laura Stratta, DNI N° 25.014.714, en carácter de representante del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, asistida por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Doctora Rosario Margarita Romero, DNI N° 13.043.122 y el Señor Néstor Oscar Ledesma, DNI N° 13.586.816 en su carácter de Presidente Comunal de la Comuna de Antelo, Departamento Victoria, el cual adjunto forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad con lo detallado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2845 MGJ

DISPONIENDO TRANSFERENCIA

Paraná, 29 de agosto de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Puerto Curtiembre, Distrito Tala, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de un (1) tractor marca New Holland TT75, modelo 2013, N° de chasis N° 1257495, N° de motor 8045.05.716-121136N, color azul, adquirido a New Holland con Aporte Especial de la Secretaría del Medio Ambiente Sustentable de la Nación, Factura B N° 0036-00000019, una (1) desmalezadora 3 puntos de arrastre, año 2013, N° de chasis 000301, adquirida con Aportes Mensuales No Reintegrables a taller Luisito según Factura C N° 0001-00000360 de fecha 24 de Enero de 2013 perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Puerto Curtiembre; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población, y su Artículo 5° estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 08 y 28, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 16/17 y 35/36 obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna Puerto Curtiembre, Distrito Tala, Departamento Paraná de los bienes cuyo detalle obra en Anexo que adjunto forma parte del presente.-

Artículo 2°.- Dispónese que la Comuna inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

Artículo 3°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) las correspondientes bajas de los bienes y a su vez la Comuna de El Palenque, Distrito Tala, Departamento Paraná, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio .-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY N° 11040

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Modifíquese el Artículo 2º de la Ley 9.659 conforme la redacción dada por el Artículo 2º de la Ley 10.357 y Ley 10.615, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Elecciones. Realización. Las elecciones generales de cargos provinciales, municipales, comunales y de juntas de gobierno deben celebrarse el último domingo de septiembre del año en que correspondan las elecciones generales, o bien en forma simultánea con las elecciones nacionales.

Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- para los candidatos provinciales, municipales, comunales y de juntas de gobierno, deben celebrarse el último domingo de julio del año en que se realicen las elecciones generales, o bien en forma simultánea con las elecciones P.A.S.O. nacionales.

La convocatoria de ambas elecciones será realizada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial o en su defecto por la Legislatura, con una antelación no menor a 150 días de la realización de las elecciones generales”.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la confección del texto ordenado de las leyes vinculadas al Régimen Electoral Provincial, dentro de los 30 días de promulgada la presente.

Art. 3º – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2022

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Francisco Giano

Presidente H.C. Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 20 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11040. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11041

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I

TITULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1 – Fijase en la suma de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve millones setecientos cincuenta y tres mil (\$ 954.629.753.000.-) las erogaciones del presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2023 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto Del Gastos	Gastos Corriente	Gastos De Capital	Total
GASTOS EN PERSONAL	414.582.042.000		414.582.042.000
BIENES DE CONSUMO	18.103.099.000		18.103.099.000
SERVICIOS NO PERSONALES	69.809.613.000		69.809.613.000
INVERSIÓN REAL,		78.438.653.000	78.438.653.000
TRANSFERENCIAS	294.425.295.000	3.327.669.000	297.752.964.000
INVERSIÓN FINANCIERA		19.500.795.000	19.500.795.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (Intereses),	13.627.000.000		13.627.000.000
OTROS GASTOS	42.791.187.000	24.400.000	42.815.587.000
TOTAL GENERAL	853.338.236.000	101.291.517.000	954.629.753.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos De Capital	Total
Administración Gubernamental	178.264.522.000	7.175.226.000	185.439.748.000
Servicios de Seguridad	59.576.759.000	816.863.000	60.393.622.000
Servicios Sociales	577.653.314.000	51.258.921.000	628.912.235.000
Servicios Económicos	24.216.641.000	42.040.507.000	66.257.148.000
Deuda Pública (Intereses)	13.627.000.000		13.627.000.000
TOTAL GENERAL	853.338.236.000	101.291.517.000	954.629.753.000

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro millones treinta y tres mil (\$954.764.033.000.-) el cálculo de recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$ 916.462.286.000;

Recursos de Capital: \$ 38.301.747.000;

TOTAL: \$ 954.764.033.000.

Erogaciones Figurativas

Art. 3º – Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, Y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta millones setecientos veintiocho mil (\$ 245.980.728.000.-), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2023 de la Administración Provincial un Resultado Financiero Previo positivo de pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos ochenta mil (\$ 134.280.000.-), que junto con las Fuentes Financieras permitirá atender las Aplicaciones Financieras, conformada por la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO: \$134.280.000.

Fuentes de Financiamiento:

- Disminución de la Inversión Financiera De Caja y Bancos y otros, \$25.047.980.000.
- Obtención de Préstamos, \$19.685.000.000.

Aplicaciones Financieras

- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos, (\$36.867.260.000.)
- Inversión Financiera, (\$8.000.000.000.)

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 5º – El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 6º – Fijase en sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve (65.849) la Planta Permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente. Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 7º – Fijase para el Personal Temporario la cantidad de tres mil quinientos veinticuatro (3.524) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Suplencias

Art. 8º – El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 9º – Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente. Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

Art. 10º – Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en

Leyes Especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 11° – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este Artículo.

Art. 12° – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente. Si al 31 de agosto de 2023 los ingresos de Rentas Generales del Sector Público Provincial superaran en un 10% a los previstos para el período acumulado, o equivalente al 67% del Total de Recursos de Rentas Generales, el Poder Ejecutivo enviará un proyecto de Ley a la Legislatura para determinar un nuevo cálculo de Recursos y Créditos de la Administración Pública Provincial y el plan de gastos para el cuarto trimestre.

El Proyecto deberá enviarse durante el mes de setiembre de 2023 y tratarse en un lapso de 30 días. En caso de no aprobarse en ese período de tiempo, y evidenciarse situaciones de emergencia, de necesidad y/o de urgencia, el Poder Ejecutivo podrá realizar las adecuaciones al Presupuesto General, con la debida comunicación a la Honorable Legislatura.

En caso de no superarse el límite establecido al 31 de Agosto, el Poder Ejecutivo podrá ampliar el Presupuesto según lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo.

Art. 13° – Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

Art. 14° – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

Art. 15° – El Poder Ejecutivo Provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1° de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 16° – El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 17° – Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en Planilla Anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados, conforme las prioridades comunicacionales y las campañas de pauta oficial que se realicen.

Art. 18° – Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en Planillas Anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2023.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

Art. 19° – El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán

disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

Art. 20° – Manténgase la vigencia para el Ejercicio 2023 de lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley N° 10.531.

Art. 21° – Créase un Fondo de Reserva con el objeto principal de garantizar la atención de los Servicios de Capital e Intereses de la deuda pública consolidada en moneda extranjera contraída en el marco de lo establecido por los Artículo 5° y 6° de la Ley 10.465 y Artículo 1° de la Ley 10.408, modificatoria de la Ley 10.090. Su integración se realizará con los saldos no invertidos de rentas generales resultantes al cierre del ejercicio anterior, y podrá ampliarse durante el ejercicio afectando economías de ejecución, utilidades que genere el propio fondo y/o mayores ingresos del Tesoro Provincial que pudieran producirse. El límite de la integración estará dado por el monto de las obligaciones anuales, y el mínimo por el 50% de los saldos no invertidos de rentas generales.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, podrá realizar las colocaciones de los saldos integrados en el Fondo de Reserva constituido, en instrumentos reglados del mercado de capitales en moneda Nacional o Extranjera y/o inversiones dentro del sistema bancario y financiero nacional, procurando establecerse los mecanismos de análisis y selección de opciones y condiciones que mejor se adapten a un moderado criterio de riesgo, priorizando el resguardo de capital por sobre la renta financiera, en custodia y preservación de los activos de la hacienda del Estado y dejando debido registro de las operaciones de integración Y colocaciones, en la contabilidad del presupuesto. Canceladas las obligaciones objeto del Fondo creado, mediante la liquidación total o parcial de los activos que lo componen Y en caso de existir disponibles podrán mantenerse para ser incorporados e integrar su constitución en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

Art. 22° – Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas a realizar las colocaciones de saldos financieros del ejercicio, disponibles transitoriamente, en instrumentos reglados del mercado de capitales en moneda Nacional o Extranjera y/o inversiones dentro del sistema bancario y financiero nacional, procurando establecerse los mecanismos de análisis y selección de opciones y condiciones que mejor se adapten a un moderado criterio de riesgo, priorizando el resguardo de capital por sobre la renta financiera, en custodia y preservación de los activos de la hacienda del Estado. Cuando los saldos financieros disponibles tengan su origen en obligaciones que deban hacerse efectivas en el próximo ejercicio, las colocaciones que con ellos se realicen podrán acompañar el programa de vencimientos aun cuando esto implique la trascendencia del ejercicio presupuestario, en ningún caso se entenderá cambio en el destino de los recursos aplicados.

CAPITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 23° – En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.

CAPITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 24° – En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° Y 4°, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25 – Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 26° – Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno Nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 27° – Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2022

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1° H.C. Diputados

a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 21 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 21 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11041. CONSTE – Rosario M. Romero.

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTR. CENTRAL Y SERVICIOS
D.A. 058: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura

- ▣ SUM Escuela N°101 "Sauce Montrull" - Sauce Montrul - Paraná
- ▣ Fachada y Puesta en Valor Comisaria Tercera - Paraná - Paraná
- ▣ Edificio Comisaria Colonia Federal - Federal
- ▣ Edificio UADER Modular - Diamante - Diamante
- ▣ Centro de Salud Modular "Jeremías" - El Cimarrón - Federal
- ▣ Centro Provincial de Alto Rendimiento Deportivo - Villaguay - Villaguay
- ▣ Centro de Atención Primaria de Salud "Carlos Tófaló" - Lucas Norte- Villaguay
- ▣ Cerramiento de SUM y Aulas Escuela N° 4 "Brigadier Gral. José M. Galán" y N° 10 Secundaria "Cheroga Mokolí" - Colonia Ensanche Sauce - Federación
- ▣ Jefatura Departamental - Concordia - Concordia
- ▣ Restauración y Puesta en Valor del Palacio San José
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Venezuela - Sosa - Paraná
- ▣ Refacción y Ampliación SUM - Estación Yerúa- Concordia
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Antonini - Paraná - Paraná
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Mazaruca - Mazaruca - Islas
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS CRR Domagk - Paraná - Paraná
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS CRR Carrillo - Paraná - Paraná
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Mariano Rebord - Colón - Colón
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS CRR Oñativía - Paraná - Paraná
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS - Colonia Oficial 3 y 14 - La Paz
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Diego Paroissien - Ubajay - Colón
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS La Bianca - Concordia - Concordia
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Medalla Milagrosa - Colón - Colón
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Clínica Escolar - Paraná - Paraná
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Hermana Catalina - Paraná - Paraná
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Martín Fierro - Hernández - Nogoyá
- ▣ Refacción y ampliación Centro de Salud - Puerto Yerúa - Concordia
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS 17 de Octubre - Gualaguay - Gualaguay
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Carlos Loureiro - Brazo Largo - Islas
- ▣ Reparación Sanitarios Escuela Integral N° 1 - Concordia - Concordia
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Francisco Ramirez - El Chañar - Federal
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS JJ Urquiza - Punta del Monte - Gualaguay
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Ventura Cruzet - Nueva Vizcaya - Federal
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Esteban Maradona - Aldea Salto - Diamante
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Santa Luisa - Colonia Santa Luisa - Paraná
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Santa Teresita - Estación Lazo - Gualaguay
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Raimundo Ariosa - Paraje La Esmeralda - Feliciano
- ▣ Reparaciones Varias Secundaria N° 1 "Brig. Pascual Echagüe - Concordia - Concordia
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Virgen del Rosario - Pueblo General Alvear - Diamante
- ▣ Reparaciones varias Escuela Primaria N° 1 "Vélez Sarsfield" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparación Sanitarios Escuela Primaria N° 10 " Benito Garat" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparación de cubiertas de Techo y Cielorraso Escuela Azahares - Concordia- Concordia
- ▣ Reparación de cubiertas Escuela Secundaria N° 8 " Augusto Niez" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparaciones Generales Escuela NI N° 20 " UENI - Había una Vez" - Concordia - Concordia

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura (Continuación)

- ▣ Reparaciones Varias Escuela Primaria N° 19 "Juan Lavalle" - Estancia Grande - Concordia
- ▣ Reparaciones varias en Escuela Primaria N° 44 - Mariano Moreno" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparación de techos en Escuelas N°4 Provincia de Corrientes - Lucas González - Nogoyá
- ▣ Reparación techos y frente Escuela Secundaria N° 29 ESA Poenitz - Concordia - Concordia
- ▣ Refacción y puesta en valor Escuela Primaria N° 54 "Juan Blasco" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparaciones Generales Escuela Primaria N° 21 "Luis Rodríguez" - Puerto Yerúa - Concordia
- ▣ Refacción y puesta en valor Escuela Primaria N° 42 "Gral. Belgrano" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparación de 4 aulas Escuela Secundaria N° 20 "Simón Bolívar" - Estancia Grande - Concordia
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Santa Teresita - San José de Feliciano - San José de Feliciano
- ▣ Reparaciones Varias Unidad Educativa N° 13 "UENI - Castillo de Arena" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparaciones varias en Escuela Primaria N° 61 "Mi Patria Chica" - Col San Bonifacio - Concordia
- ▣ Reparaciones Generales Escuela Primaria N° 30 "Alina P. de Matheron" - Puerto Yerúa - Concordia
- ▣ Refuncionalización de los Bungalows Reserva Provincial "Don Miro Gieco" - Las Cuevas - Diamante
- ▣ Reparaciones fachada Escuela Secundaria N° 1 "Cesáreo Bernaldo de Quirós" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparaciones varias en Escuela Primaria N° 39 - "José María Paz" - Colonia San Justo - Concordia
- ▣ Reparaciones varia y sanitarios Escuela Secundaria N° 14 "Alejandro Carbo" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparaciones varia y sanitarios Escuela Secundaria N° 32 "Osvaldo Magnasco" - Concordia - Concordia
- ▣ Refacción y Ampliación CAPS Nuestra Señora del Lujan - San José de Feliciano - San José de Feliciano
- ▣ Reacondicionamiento General del Edificio Escuela N° 22 "Yapeyú" - San Jaime de la Frontera - Federación
- ▣ Reparaciones de techos y sanitarios Escuela Primaria N° 17 "Diógenes de Urquiza" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparación de Sanitarios y Luminaria en aulas Escuela Primaria N° 55 "JJ Urquiza" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparación varias, baños, iluminación Escuela Secundaria N° 19 "Generala Juana Azurduy" - Concordia - Concordia
- ▣ Reconstrucción muro perimetral, patio trasero y lateral Escuela Primaria N° 74 "J.J. Valle" - Concordia - Concordia
- ▣ Remodelación y puesta en valor Edificio Escuela Normal Superior N° 1 - "Martiniانو Leguizamón" - Villaguay - Villaguay
- ▣ Reparación de techos y cerramiento de patio con tinglado Escuela Primaria N° 47 "Justa Gayoso" - Benito Legeren - Concordia
- ▣ Refuncionalización y Ampliación Sector de Gobierno de la Escuela Secundaria N° 7 "Gobernador Ricardo Ramón López Jordán" - Concordia
- ▣ Reparación de techos, ciclorsas y pintura salón de actos Escuela Primaria N° 15 "Normal Domingo F. Sarmiento" - Concordia - Concordia
- ▣ Reparación de cubiertas 8 aulas y losa, dependencia y construcción playón - Escuela Secundaria N° 4 "Damián P. Garat" - Concordia - Concordia
- ▣ Reacondicionamiento de Aulas Escuela Primaria N° 26 "Falucho", Secundaria N° 7 "Francisco Ramirez" y Secundaria N° 16 Adultos - San Pedro - Federación
- ▣ Reacondicionamiento Integral Edificio Escuela N° 2 "Álvarez Condarco" y Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 43 "Ciudad de San Juan" - Chajarí - Federación
- ▣ Terminación Polideportivo - Pedernal - Concordia
- ▣ Techado del patio principal de la Escuela N° 5 "Torres Vilchez" - La Paz - La Paz
- ▣ Terminación Aulas y Cerramiento SUM de la Escuela Secundaria N° 10 "Monseñor Schoenfeld" - Aldea Santa María - Paraná
- ▣ Terminación de Obra de Escuela de Educación Técnica N° 1 "Juan Domingo Perón" - San José de Feliciano - San José de Feliciano
- ▣ División 911 - Concepción del Uruguay - Uruguay
- ▣ Finalización Terminal de Ómnibus - San José de Feliciano - San José de Feliciano
- ▣ Playón Deportivo - Pedernal - Concordia

CARÁCTER Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura (Continuación)

- Playón Deportivo - Estación Camps - Diamante
- Playón Deportivo Escuela N° 48 - Costa Grande - Diamante
- Playón Deportivo Escuela N° 8 y N° 16 - Pueblo General Alvear - Diamante
- Ampliación de Escuela N° 9 - Aldea Brasileira - Diamante
- Ampliación de la Escuela N° 53 Yapeyú - Nogoyá - Nogoyá
- Ampliación Escuela N° 12 " Dominguito " - Paraná - Paraná
- Ampliación y Refacción CAPS Fontaneto - La Picada - Paraná
- Ampliación y mejoras Complejo Polideportivo - Tabossi - Paraná
- Ampliación Centro de Salud "Venezuela" - Estación Sosa - Paraná
- Ampliación CAPS Madre Teresa de Calcuta - Estación Rocamora - Uruguay
- Ampliación Escuela Primaria N° 49 y Secundaria N° 56 - Paraná - Paraná
- Ampliación Esc. N° 212 "María Elena Walsh"- Colonia Avellaneda - Paraná
- Ampliación Jardín N° 25 "Juguemos en el Mundo" - Colonia Avellaneda - Paraná
- Ampliación de la Escuela de Educación Agrotécnica La Carola - Nogoyá - Nogoyá
- Ampliación Esc. Primaria N° 20 Esteban de Luca /Sec. N° 11 "Valentina Páez" - Rincón Doll - Victoria
- Ampliación, refacción y puesta en valor Escuela Secundaria N° 7 "López Jordan" - Concordia- Concordia
- Ampliación de la Escuela Normal Superior "Ramón de la Cruz Moreno" - San José de Feliciano - Feliciano
- Ampliación de aulas y reparación de techos Escuela Secundaria N° 44 "María Elena Walsh" - Concordia - Concordia
- Unidad Educativa Nivel Inicial N° 18 "Dejando Huellitas" - Paraná - Paraná
- Comedor Esc. N° 203 "Guaraní" - Crespo - Paraná
- Construcción SUM - Colonia General Roca - Concordia
- Complejo Polideportivo - Gobernador Racedo - Diamante
- Construcción de Sede Comunal - Clodomiro Ledesma - Concordia
- Construcción Destacamento Policial - Estación Yerúa- Concordia
- Construcción Secundaria N° 52 "Gaucho Rivero" - Paraná - Paraná
- Comedor en EET N° 1 para Compartir con EET N° 2 - Paraná - Paraná
- Construcción Nuevo Edificio Hospital Santa Rosa - Villaguay - Villaguay
- Construcción edificio Escuela Secundaria N° 61 " CFP " - La Criolla - Concordia
- Construcción de UENI en Escuela N° 101 República de Entre Ríos - Nogoyá - Nogoyá
- Construcción de aulas y sanitarios - Esc. Secundaria N° 16 - Pueblo Cazes - Colón
- Construcción de Dos Aulas Modulares Escuela Secundaria N° 9 - Las Cuevas - Diamante
- Construcción de vestuarios y baños en el complejo polideportivo - Hernández - Nogoyá
- Construcción de Dos Aulas Modulares Escuela N° 16 - Pueblo General Alvear - Diamante
- Construcción edificio Escuela Primaria N° 78 "Brazos Abiertos" - Concordia- Concordia
- Construcción edificio Escuela Primaria N° 76 " Teresa de Calcuta " - Concordia- Concordia
- Construcción Centro de Atención Primaria de Salud "San Camilo" - Mojonés Sud - Villaguay
- Construcción Nuevo edificio Escuela Secundaria N° 22 " Mariano Moreno " - Concordia- Concordia
- Construcción de Dos Aulas Modulares Escuela N° 23 Agustín de la Tijera - Costa Grande - Diamante
- Construcción Tinglado en Campo Deportivo Escuela EET N° 1 "C. M. Etchebarne" - Villaguay - Villaguay
- Construcción 4 aulas - Reparaciones varias Escuela Primaria N° 41 "Batalla de Chacabuco" - Concordia - Concordia
- Construcción de aulas - Esc. N° 211 "Félix Garcilaso" y Secundaria N° 82 "Liga de los Pueblos Libres" - Paraná - Paraná

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura (Continuación)

- ▣ Construcción sala Nivel Inicial y Sala de Deposito Escuela Primaria N° 7 "Cabildo Abierto" - Colonia General Roca - Concordia
- ▣ Construcción aulas nuevas y reparaciones varias Escuela Secundaria N° 11 "Dr. Esteban Zorraquín" - Villa Zorraquín - Concordia
- ▣ Polideportivo Municipal - Calabacilla - Concordia
- ▣ Polideportivo Municipal - Estación Yuquerí - Concordia
- ▣ Polo Universitario y Tecnológico del Centro Entrerriano (Restauración viejo Edificio Hospital Santa Rosa) - Villaguay - Villaguay
- ▣ Escuela N° 18 "Evaristo Carriego" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 189 "Luz Vieira Méndez" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 3 "Bernardino Rivadavia" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 19 "María Rosa Balbarrey" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 198 "Maestro Entrerriano" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Especial N° 1 "Hellen Keller" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 158 "José Benjamín Zubiaur" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 1 "General Francisco Ramirez" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 211 "Félix Miguel Garcilaso" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Secundaria N° 16 "Del Centenario" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 4 "Domingo Faustino Sarmiento" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 185 "Coronel Álvarez Condarco" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Técnica N° 5 "Malvinas Argentinas" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Especial N° 21 "Dra. Celia O Montoya" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Secundaria N° 13 "Gdor. López Jordan" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Secundaria N° 12 "Provincia del Neuquén" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Secundaria N° 52 "Gaucho Antonio Rivero" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela N° 1 Nivel Superior de Educación Técnica - Nogoyá - Nogoyá
- ▣ Escuela Secundaria N° 50 "República de Entre Ríos" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Secundaria N° 82 "Liga de los Pueblos Libres" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Secundaria N° 36 "Capitán Justo José de Urquiza" - Paraná - Paraná
- ▣ Escuela Secundaria N° 18 "Brigadier Gral. Don José Manuel de Rosas" - Paraná - Paraná
- ▣ Cuerpo de Sanitarios y Playón deportivo para Escuela N° 41 "José María Berutti" (La Balsa) - Villa Urquiza - Paraná
- ▣ Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Victoria - Victoria
- ▣ Nueva Cárcel - Paraná - Paraná
- ▣ Nuevo CAPS Balbi - Paraná - Paraná
- ▣ Nuevo CAPS Osinalde - Paraná - Paraná
- ▣ Nuevo CAPS Belgrano - La Paz - La Paz
- ▣ Nuevo CAPS Caminitti - Yeso Oeste - La Paz
- ▣ Nuevo CAPS Laurencena - Aranguren - Nogoyá
- ▣ Nueva Escuela Primaria - Oro Verde - Paraná
- ▣ Nuevo CAPS Pedro Saldivia - La Paz - La Paz
- ▣ Nuevo CAPS Tofalo - Lucas Norte - Villaguay
- ▣ Nuevo CAPS Colombia - El Cimarrón - Federal
- ▣ Nuevo CAPS La Hierra - La Hierra - Feliciano
- ▣ Nuevo Hospital San José - Diamante - Diamante

CARÁCTER: ADMINISTRATIVO
SUBSECCIÓN DE: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCION DE: PLAN. DE CLAUDIA M. TERESA DE LA ROSA Nº 27.2023
D.A. Nº: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura (Continuación)

- ▣ Nuevo CAPS Sidney Rees - Los Cerros - Victoria
- ▣ Nuevo CAPS San Ramón - San Ramón - Federación
- ▣ Nuevo CAPS Pueblo Nuevo - Basavilbaso - Uruguay
- ▣ Nuevo CAPS Luis Maradey - Gualeguay - Gualeguay
- ▣ Nuevo Registro Civil - Villa Paranacito - Islas
- ▣ Nuevo CAPS Urquiza - Crucesitas Séptima - Nogoyá
- ▣ Nuevo Edificio Comisaria - El Cimarrón - Federal
- ▣ Nuevo CAPS D´Angelo - Crucesitas Séptima - Nogoyá
- ▣ Nuevo CAPS Augusto Ramos - Paso Telégrafo - La Paz
- ▣ Nuevo CAPS Carlos Roca - Monte Redondo - Gualeguay
- ▣ Nuevo CAPS D´Manassero - Rincón del Doll - Victoria
- ▣ Nuevo CAPS Ofelia Tabares - Calabacillas - Concordia
- ▣ Nueva Escuela Brazos Abiertos - Concordia - Concordia
- ▣ Nuevo CAPS Reina Inmaculada - Costa Grande - Diamante
- ▣ Nuevo CAPS Onésimo Leguizamón - Altamirano Sur - Tala
- ▣ Nuevo Edificio - Juzgado de Paz - Hernández - Nogoyá
- ▣ Nuevo Edificio Comisaria La Picada - La Picada - Paraná
- ▣ Nuevo Edificio Comisaria N°11 - Concordia - Concordia
- ▣ Nuevo Edificio Comisaria N°3 - Gualeguay - Gualeguay
- ▣ Nuevo Edificio Hospital San José - Diamante - Diamante
- ▣ Nuevo CAPS Ruperto Gonzales - 6to. Distrito - Gualeguay
- ▣ Nueva Edificio Comisaria Abadía - Victoria - Victoria
- ▣ Nueva Escuela Secundaria a Crear - Gualeguay - Gualeguay
- ▣ Nuevo edificio Escuela N° 18 "Evaristo Carriego" - Paraná - Paraná
- ▣ Nuevo Edificio Instituto Profesional "Dr. Luis Arienti" - Federal - Federal
- ▣ Nuevo Edificio para la Dirección Departamental de Escuelas - Nogoyá - Nogoyá
- ▣ Nuevo Centro Educativo Integral y Terapéutico N° 9 - Ceibas - Islas del Ibicuy
- ▣ Nuevo edificio Escuela Primaria N° 107 "Francisco Laprida" - Villaguay - Villaguay
- ▣ Nuevo Edificio Coordinación Jóvenes y Adultos N° 3 "La Cautiva" - Federal - Federal
- ▣ Nuevo Edificio Residencia Socio Educativa de niños y niñas - Villaguay - Villaguay
- ▣ Nuevo edificio Centro de Atención Primaria de Salud "Gobernador Laurencena" - Aranguren - Nogoyá
- ▣ Nueva Escuela Artes Visuales "Dr. Raúl Trucco" en terreno calle 9 de julio y Bv. Brown - Victoria
- ▣ Puesto Camionero - Viale - Paraná
- ▣ Puesta en Valor Balneario - Puerto Yerúá - Concordia
- ▣ Puesta en valor Sector Rambla - iluminación y obras varias - Puerto Yerúá - Concordia

PROGRAMA 17: Planificación y Gestión Integral en Materia de Recursos Hídricos

- ▣ Obra de desagües pluviales y complementarias en Villa 3 de Febrero - Nogoyá - Nogoyá
- ▣ Desagües Pluviales Calle Gobernador Manuel Crespo - Paraná
- ▣ Desagüe Pluvial calle García y Federación - Villaguay - Villaguay
- ▣ Desagües Pluviales y Obras Complementarias sobre Arroyo Tuyucua Calle Selva de Montiel - Paraná
- ▣ Red Agua, tanque y Bombas - Estación Yuquerí - Concordia
- ▣ Reencauzado, rectificación y contención de barranca del Arroyo Cabayú Cuatía - La Paz
- ▣ Sistematización Desagües Pluviales Barrio Toma Vieja - Paraná

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 17: Planificación y Gestión Integral en Materia de Recursos Hídricos (Continuación)

- ▣ Sistematización Desagües Pluviales - Barrio Toma Vieja - Paraná - Paraná
- ▣ Sistematización y Parquización del Arroyo Colorado Tramo Don Bosco y Tramo Fraternidad - Paraná
- ▣ Sistematización del Arroyo Colorado y Obras Complementarias - Tr. Don Bosco - Fraternidad - Paraná
- ▣ Sistematización Canal Pluvial Sur, Barrios La Loma, La Lomita, San Jorge y San Judas - Villaguay - Villaguay
- ▣ Entubado Canal Oeste - Villaguay - Villaguay
- ▣ Entubamiento 800m Lineales de la Calle Principal - Colonia General Roca - Concordia
- ▣ Infraestructura y Obras de Saneamiento Parque Industrial - Villaguay - Villaguay
- ▣ Cordón Cuneta - Colonia Ayuí - Concordia
- ▣ Cordón Cuneta - Estancia Grande - Concordia
- ▣ Cordón Cuneta - Colonia General Roca - Concordia
- ▣ Construcción de alcantarillas - Estación Yerúa - Concordia
- ▣ Continuación entubado de Canal Norte - Villaguay - Villaguay
- ▣ Cordón Cuneta y obras complementarias - Puerto Yerúa - Concordia
- ▣ Cordón Cuneta y obras complementarias - Nueva Escocia - Concordia
- ▣ Construcción Desagües pluviales - Calle Gobernador Manuel Crespo - Paraná - Paraná
- ▣ Construcción de alcantarillas y Obras Complementarias - Clodomiro Ledesma - Concordia
- ▣ Construcción de Desagües Pluvial Entubado Sobre calle Follet Holt - Villa Elisa - Colón
- ▣ Construcción de Alcantarilla Sobre Arroyo Tuyucua calle Selva de Montiel - Paraná - Paraná
- ▣ Construcción de alcantarilla en R.P. S/N, S/ Arroyo Martínez (Paso de Las Negras). Tramo: La Ilusión - La Corvina (Distrito Sauce) - Nogoyá
- ▣ Drenaje Pluvial y Obras Complementarias - Los Charruas - Concordia
- ▣ Protección Borde de la Extensión Norte Costanera Islas del Puente - Concepción del Uruguay - Uruguay
- ▣ Estabilización de Barrancas - Pueblo Brugo - Paraná
- ▣ Desagües Pluviales y Obras Complementarias - La Clarita - Dpto. Colón

PROGRAMA 20: Saneamiento Hídrico

- ▣ Tanque de agua y Bomba para tanque - Estación Yuquerí - Concordia
- ▣ Obras de Desagües Barrio Santa Cecilia y La Armonía - San Salvador - San Salvador
- ▣ Acondicionamiento de desagüe sector de Cuenca San Ramón - Colonia Ayuí - Concordia
- ▣ Red Cloacal - Calabacilla - Concordia
- ▣ Red Cloacal - Colonia Ayuí - Concordia
- ▣ Red Cloacal - Nueva Escocia - Concordia
- ▣ Red Cloacal - Estación Yuquerí - Concordia
- ▣ Red Cloacal Parque Urquiza - Paraná - Paraná
- ▣ Red Cloacal Vecinal López Jordán - Paraná - Paraná
- ▣ Perforación de pozo semi surgente con tanque de reserva - Crucesitas Octava - Nogoyá
- ▣ Acueducto Planta Potabilizadora - San José - Colón
- ▣ Perforación de pozo semi surgente con tanque de reserva - Betbeder - Nogoyá
- ▣ Perforación de pozo semi surgente con tanque de reserva - Don Cristóbal 1° - Nogoyá
- ▣ Perforación de pozo semi surgente con tanque de reserva en Sección Urquiza - Nogoyá
- ▣ Perforación de pozo semi surgente con tanque de reserva - Crucesitas Tercera - Nogoyá
- ▣ Red de Agua Potable para "Estación Ferrocarril" - El Redomón - Concordia
- ▣ Instalación de Tanque de Agua - Nueva Perforación y Cañería - Clodomiro Ledesma - Concordia
- ▣ Construcción Red Colectora Cloacal Subsidiaria del Colector Noreste - CV Toma Vieja - Paraná

CARÁCTER : ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
SUBJURISDICCIÓN 66: MIN. DE PLANEAM. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 20: Saneamiento Hídrico (Continuación)

- Optimización Red de Agua Potable, toma y planta - Puerto Yerúá - Concordia

PROGRAMA 30: Ejecución de la Política en Obras de Infraestructura para la Educación Técnico Profesional (INET- UEJ)

- Ampliación Escuela de Educación Agrotécnica (E.E.A.T.) N° 2 "Florencio Molina Campos" - Federal
- Nueva Escuela Técnica N° 44 "Luis Federico Leloir" - Bovril - La Paz

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
B.A. 962: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 31: Administración de los Programas de Financiamiento con Fondos de Organismos Financieros Nacionales e Internacionales

- ▣ Edificio Secundaria a Crear - San Salvador - San Salvador
- ▣ Culminación de la obra del N.I.D.O. en Barrio Este. Programa Hábitat con U.E.P - Nogoyá - Nogoyá
- ▣ Nuevo Edificio Escuela Primaria - San Salvador - San Salvador

CARACTER DE ADMINISTRACIÓN DE MANEJO
JURISDICCIÓN ES MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN
SUBJURISDICCIÓN DE: MIN. DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICA REGIONAL
D.A. 970: COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO DE DESARROLLO DEL SALTO GRANDE

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 32: Desarrollo Integral de la Región de Salto Grande

- ▣ Obras de Alumbrado Led en Varias Localidades

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 05: SECRETARÍA DE ENERGÍA.
D.A. 968: SECRETARÍA DE ENERGÍA

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Ejecución de la Política para el Sector Eléctrico y Gasífero Provincial

- ❑ Tendido Red de Gas Natural Escuela Secundaria N° 10 "Norma Bouvet - Villaguay - Villaguay
- ❑ Ampliación de la red de gas natural en sector norte de Villa 3 de Febrero - Nogoyá - Nogoyá

CARACTER 1: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANO Y BIENESTAR SOCIAL
SUBJURISDICCIÓN DEL MIN. DE PLANEAM. Y BIENESTAR SOCIAL - REPUBLICA
ENTIDAD 302: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

- R.P. N° 13. Tramo: R.N. N° 12 - R.P. S/N – Colonia La Ilusión
- Construcción y enripiado de camino a Esc. N° 32 "Paula Albarracín" - Algarrobitos - Nogoyá
- Bacheo Ruta 35 Tramos Seguí - Cruce Ruta 18
- Bacheo y repavimentación de Acceso a Villa Clara - Villaguay
- Bacheo y Refuncionalización acceso al Túnel - Paraná - Paraná
- Bacheo y repavimentación de Ruta Provincial N°20 Acceso Norte a ciudad de Villaguay - Villaguay
- Camino Ibicuy - Mazaruca
- Calle Rawson - Tr. Bv. Brown - Parque Termal Victoria del Agua - Victoria - Victoria
- Mantenimientos de Caminos Zonal Paraná
- Pavimentación - Los Charrúas - Concordia
- Pavimentación - Villa Domínguez - Villaguay
- Pavimentación - Estancia Grande - Concordia
- Pavimentación Acceso a Localidad El Cimarrón - Federal
- Pavimentación Camino entre Cerrito y Puerto Curtiembre
- Pavimentación Ruta Provincial S/N General Racodo - Puiggari
- Pavimentación calles internas Parque Industrial Paraná - Paraná
- Pavimentación Acceso 1° de Mayo desde Autovía 14 - Éjido San José
- Pavimentación del acceso a Betbeder desde R.N. N° 12 al Centro Cívico
- Pavimentación y Obras Complementarias Calle Ricardo Balbín y Padre P. UVA - Paraná - Paraná
- Variante Tránsito Pesado - Lucas González - Nogoyá
- Obras por Consorcios - Lbaros - Uruguay
- Obras por Consorcios - Rocamora - Uruguay
- Obras por Consorcios - Las Moscas - Uruguay
- Obras por Consorcios - San Marcial - Uruguay
- Obra de Arte "Paso el Naranjal" - Ruta N° 11 - Dpto. Gualeguay
- Acceso Salto - Aldea Salto - Diamante
- Acceso a Lucas González desde R.N. N° 12
- Acceso asfalto a Comuna Rincón del Doll - Victoria
- Acceso General Alvear - Pueblo General Alvear - Diamante
- Acceso a Hospital Raúl Camino y Unidad Penal N° 8 - Federal
- Desvío de Tránsito Pesado San Salvador - San Salvador
- Desvío de Tránsito Pesado General Campos - San Salvador
- Mejoramiento Vial ingreso a Ciudad de Gualeguaychú - Calle Alférez Sobral - Gualeguaychú
- Mejora integral en Acceso Sur - reparación de calzada, rotonda, iluminación y protecciones zona al parque industrial - Gualeguaychú - Gualeguaychú
- Repavimentación Ruta N° 23
- Repavimentación Ruta N° 38
- Reposición ripio en Ruta N° 50
- Reposición ripio en Colonia Ombú - La Paz
- Reconstrucción de las Rutas Provinciales N° 1 y 2
- Repavimentación Acceso a Conscripto Bernardi - Federal
- Repavimentación Acceso a Localidad de El Pingo - Paraná
- Repavimentación Acceso a General Campos - San Salvador
- Repavimentación Ruta Provincial N° 22 - Tramo Federal - Concordia
- Reposición ripio de suelo calcáreo y ripio en Colonia 3 y 14 - La Paz

CARÁCTER 2: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
ENTIDAD 302: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

- ▣ Repavimentación acceso a la Ciudad de Paraná - Calle Almafuerte - Paraná
- ▣ Repavimentación del acceso a Gobernador Febre desde R.N. N° 26 al Centro Cívico
- ▣ Rehabilitación y Bacheo de RP N° 23 desde terma Villa Elisa hasta Colonia Baylina
- ▣ Refacción Integral Acceso Sur "Padre Luis Jeannot Sueyro" - Gualaguaychú - Gualaguaychú
- ▣ Rehabilitación acceso a Puerto Yerúa desde Ruta Nac. N° 14 - Acondicionamiento General Traza Vial
- ▣ Reposición y provisión de ripio natural arcilloso a Aldea Farías y Díaz - Raíces Oeste - Villaguay
- ▣ Rehabilitación de puente en R.P. S/N sobre Arroyo Chilcas. Tramo: La Ilusión - 5° Distrito (Distrito Sauce)
- ▣ Rehabilitación y reconstrucción de calzada R.P. N° 32 - Acceso a Don Cristóbal 2°. Tramo: R.N. N° 12 a R.N. N° 18
- ▣ Reconstrucción, ensanche, acceso, dársenas, rotondas e iluminación de la ex RP N° 26 desde A° El Doctor San José hasta Colón
- ▣ Reconstrucción Acceso desde Autovía ruta 14 hasta Escuela N° 39 José María Paz - RPN° 38 - San Justo - Loma Negra - Concordia
- ▣ Refuncionalización de Ingresos a Colonia Avellaneda y obras complementarias - Calle Patat y Ruta 12 - Colonia Avellaneda - Paraná
- ▣ Refuncionalización de Ingresos a Colonia Avellaneda y obras complementarias - Calle Dorrego y Ruta 12 - Colonia Avellaneda - Paraná
- ▣ Refuncionalización de Ingresos a Colonia Avellaneda y obras complementarias - Barrio San Miguel Quinto - Colonia Avellaneda - Paraná
- ▣ Reparación Puente sobre Río Gualaguay "Picada Segovia" RP S/N° Tr. RP N° 6 - RP N° 20 - distritos Mojones Sur y Lucas Sur - Villaguay
- ▣ Refuncionalización de Ingresos a Colonia Avellaneda y obras complementarias - Calle Entre Ríos y Ruta 12 - Colonia Avellaneda - Paraná
- ▣ Refuncionalización de Ingresos a Colonia Avellaneda y obras complementarias - Barrio La Lonja y Ruta 12 - Colonia Avellaneda - Paraná
- ▣ Refuncionalización de Ingresos a Colonia Avellaneda y obras complementarias - Barrio Los Zorzales y Ruta 12 - Colonia Avellaneda - Paraná
- ▣ Refuncionalización de Ingresos a Colonia Avellaneda y obras complementarias - Calle Yáñez Martín y San Martín - Colonia Avellaneda - Paraná
- ▣ Refuncionalización de Ingresos a Colonia Avellaneda y obras complementarias - Acceso Norte y Vías del Ferrocarril - Colonia Avellaneda - Paraná
- ▣ Senda Peatonal en Acceso a La Criolla - Concordia
- ▣ Senda peatonal e iluminación en Acceso a Nueva Escocia - Concordia
- ▣ Bicisenda, iluminación y obras complementarias Acceso Sur "Eva Duarte" - La Paz - La Paz
- ▣ Finalización traza de tránsito pesado (Bvard Paysandú) - Villaguay - Villaguay
- ▣ Alteo Camino A° Ibicuycito - Tramo: Ruta Nacional N° 12 y Ruta Provincial N° 45 - Villa Paranacito - Islas
- ▣ Ampliación y repavimentación Acceso a La Paz
- ▣ Embrozado Camino Arroyo Hondo
- ▣ Embrozado Camino Junta de Gobierno La Providencia a Escuela Nina N° 20 "Rep. Argentina" - Iglesia Luterana - Cementerio Local
- ▣ Enripiado - Estación Yerúa - Concordia
- ▣ Enripiado - Clodomiro Ledesma - Concordia
- ▣ Enripiado y obras complementarias RP N° 28
- ▣ Enripiado camino principal Acceso a Saucésito
- ▣ Enripiado Acceso a Localidad de Puerto Algarrobo - La Paz
- ▣ Enripiado Acceso a Escuela N° 110 Batallía Don Gonzalo Yeso
- ▣ Enripiado Acceso a Escuela N° 93 Ferello - Estacas - La Paz
- ▣ Enripiado Acceso a Escuela N° 26 Leopoldo Lugones - La Paz - La Paz
- ▣ Enripiado Camino Interno Costa Grande - General Ramírez - Diamante
- ▣ Enripiado camino Vecinal entre Ruta Prov. N° 20 y Ruta Prov. N° 128

CARACTER DE OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO
ANEXO ARTÍCULO 18° DE LA LEY Nº 12.500 (DE 1997) QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY Nº 12.500
SUBJURISDICCIÓN DE MINISTROS PROVINCIALES DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ENTIDAD Nº2: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

- ☐ Enripiado de R.P. Nº 34 Tramo Arroyo Don Cristóbal a Paraje El Pueblito
- ☐ Enripiado y obras complementarias - La Querencia desde parada "Don Roberto" - El Redomón
- ☐ Construcción de Accesos a la Ciudad de Paraná
- ☐ Conservación por Consorcios - Líbaros - Uruguay
- ☐ Conservación por Consorcios - Rocamora - Uruguay
- ☐ Conservación por Consorcios - Las Moscas - Uruguay
- ☐ Conservación por Consorcios - San Marcial - Uruguay
- ☐ Construcción Embrozado Tramo Las Cuevas - Rincón del Doll - Departamento Diamante
- ☐ Construcción de calzada sumergible "Paso Cadena". Jurisdicción de Crucesitas Octava
- ☐ Construcción Acceso Oeste Ciudad de Paraná - Juan B. Justo - Selva de Montiel - Paraná
- ☐ Construcción de calzada sumergible en R.P. S/N, Sº Arroyo Taperas. Tramo: R.P. Nº 34 a R.P. Nº 33
- ☐ Construcción de calzada sumergible en R.P. S/N, Sº Arroyo Las Piedras. Tramo: R.P. Nº 34 a R.P. Nº 33
- ☐ Construcción de calzada sumergible en R.P. S/N, Sº Arroyo de la Aguada. Tramo: Crucesitas Tercera a R.P. Nº 33
- ☐ Rotonda Arenal - Victoria - Victoria
- ☐ Rotonda Colonia Ensayo - Colonia Ensayo - Diamante
- ☐ Proyecto de reconstrucción de Ruta SN tramo Aranguren - RP Nº 11 (100 kms)
- ☐ Asfaltado Av. Juan Domingo Perón hasta Bvd. Lago Salto Grande - La Criolla - Concordia
- ☐ Puente Paso Birrinchín
- ☐ Puente Aº Estacas - San Gustavo - La Paz
- ☐ Puente Aº Estacas Camino Principal Saucesito
- ☐ Puente sobre Arroyo Birrinchín y Acceso Ruta Provincial Nº 5
- ☐ Puente sobre Arroyo La Capilla - Camino Acceso Ñandubaysal - Gualeguaychú
- ☐ Puente Peatonal sobre Aº Cabayú Cuatía - Anexo Puente vehicular existente - La Paz
- ☐ Puente sobre Río Gualeguay "Paso Blanco" Conexión vial Mojoncs Norte - Lucas Norte - Villaguay
- ☐ Ex RP Nº 26 Tr: RN Nº 14 San José - Colón



ANEXO/S

Administradora Tributaria de Entre
Ríos
Resolución N° 340/22

RESOLUCION N° 340 /ATER

REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

PARANA, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

Los Artículos N° 64°, 143°, 173°, 186°, 274°, 294° y 299° del Código Fiscal (T.O. 2022), las Resoluciones Generales N° 13/2022, N° 14/2022 y N° 17/2022 de la Comisión Arbitral, las Resoluciones N° 318/2016 ATER, 319/2016 ATER y sus modificatorias, la Resolución N° 171/2021 ATER y la Resolución N° 273/2022 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Artículos facultan al Organismo a determinar las formas, plazos y condiciones para el ingreso de los tributos en cada Ejercicio Fiscal;

Que para el Período Fiscal 2023 corresponde establecer los vencimientos de los siguientes tributos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Directo y Simplificado), Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales (Régimen Directo), Derecho de Extracción de Minerales, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores;

Que por Resolución General N° 13/2022 de la Comisión Arbitral, se establecieron las fechas de vencimiento para el Período Fiscal 2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen del Convenio Multilateral;

Que por Resoluciones N° 318/2016 ATER y N° 319/2016 ATER y sus modificatorias se establecieron Regímenes de Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respectivamente;

Que por Resolución N° 171/2021 ATER se dispuso la adhesión al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por la Resolución General N° 84/02 CA y sus modificatorias y complementarias. Asimismo en su Artículo 2°

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

se estableció su utilización obligatoria a partir de los vencimientos del período ENERO/2022, siendo necesario fijar la fecha para la presentación y pago de las declaraciones juradas que se sigue efectuando por períodos mensuales;

Que por Resolución N° 273/2022 ATER se dispuso la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", derogando a partir de su entrada en vigencia, los Artículos 32° y 33° de la Resolución N° 319/2016 ATER, la Resolución N° 351/2016 ATER - que establecía un Régimen de Retención Nominativo aplicable a las operaciones de comercio electrónico realizadas a través de portales Web - y toda otra norma que se opusiera a la misma. En su Artículo 15° establece que sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2022, siendo necesario fijar las fechas para la presentación y pago de las declaraciones juradas, que se efectuará en forma quincenal;

Que por Resoluciones N° 14/2022 y N° 17/2022 de la Comisión Arbitral se establecen los calendarios de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR durante el ejercicio fiscal 2023, y por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", durante el ejercicio fiscal 2023, respectivamente;

Que por cuestiones operativas y manteniéndose la presentación y pago en forma mensual como se indicara en los Considerandos anteriores para los agentes incluidos en el SIRCAR, se deben respetar aquellos vencimientos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 14/2022 para la "Segunda Quincena Mensual";

Que se prevé, para el Período Fiscal 2023, mantener el descuento por "Buen pagador" y aplicar el descuento por "Pronto Pago" en el primer vencimiento de cada anticipo y, el descuento por

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

pago de Anticipo Único tanto para el Impuesto Inmobiliario como para el Impuesto a los Automotores;

Que, sin perjuicio de los descuentos y formas de pagos mencionadas, el Artículo 143° del Código Fiscal (T.O. 2022), faculta al Organismo a fijar un pago final o de reajuste una vez establecido legalmente el Impuesto Inmobiliario para el Año 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que, en cuanto al encuadre legal, se enmarca plenamente en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O.2022) y la Ley 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Establécese para el período fiscal 2023, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** correspondiente a contribuyentes del **Régimen General** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN N° DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 1 - 2	17
3 - 4 - 5	18
6 - 7	19
8 - 9	20

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTICULO 2°.- Establécese que los contribuyentes del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado**, cumplirán la obligación de pago mensual, hasta las fechas dispuestas por AFIP en su calendario de vencimientos para el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo).

ARTICULO 3°.- Establécese para el período fiscal 2023, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04–, presentación de la declaración jurada anual 2022 –Formulario CM05–, y pago del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** correspondiente a contribuyentes comprendidos en el **Régimen de Convenio Multilateral**, en las fechas establecidas mediante Resolución General N° 13/2022 de la Comisión Arbitral, según el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 4°.- Establécese para el período fiscal 2023, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del **Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales** correspondiente a contribuyentes del **Régimen General** del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, en las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN N° DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 1 - 2	17
3 - 4 - 5	18
6 - 7	19
8 - 9	20

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTICULO 5°.- Establécese para el período fiscal 2023, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del **Derecho de Extracción de Minerales - Ley 10158**, en la fecha que se indica a continuación:

TERMINACIÓN N° DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 9	20

Cuando el vencimiento establecido en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediato posterior.

ARTICULO 6°.- Los **Agentes de Retención, Percepción e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos** comprendidos en la Nómina de la **Resolución N° 319/2016 ATER** y sus modificatorias, que se publica semestralmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en la página web de la ATER, alcanzados por las disposiciones de la Resolución N° 171/2021 ATER, efectuarán la presentación de las declaraciones juradas y depositarán los importes retenidos/percibidos durante cada mes calendario, en las fechas indicadas en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTICULO 7°.- Los **Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos** obligados a actuar como tales en el marco de la **Resolución N° 273/2022 ATER**, y que se encuentren incluidos en la Nómina que la Comisión Arbitral hace pública en su sitio web institucional (www.sirtac.comarb.gob.ar: "instructivos y tablas - listado de agentes habilitados"), efectuarán la presentación de las declaraciones juradas y depositarán los importes retenidos durante cada quincena, en las fechas indicadas en el Anexo III que forma parte de la presente.

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

ARTICULO 8°.- Los **Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales** comprendidos en la Nómina de la **Resolución N° 318/2016 ATER** y sus modificatorias, que se publican semestralmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en la página web de la ATER, efectuarán la presentación de las declaraciones juradas y depositarán los importes retenidos durante cada mes calendario, en los formularios y en las condiciones indicadas en el Anexo III de la resolución antes citada, en las fechas indicadas en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTICULO 9°.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2023, la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) en concepto de “Buen Pagador”, para los contribuyentes de los **Impuestos Inmobiliario y a los Automotores** que hubiesen ingresado al 31/12/2022 el impuesto correspondiente al Período Fiscal 2022.

ARTICULO 10°.- Dispónese un descuento en concepto de “Pronto Pago” del dos con cinco décimas por ciento (2,5%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, y del dos por ciento (2%) para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, que ingresen el tributo correspondiente al Período Fiscal 2023 hasta las fechas que se establezcan como primer vencimiento en la presente, ya sea bajo la modalidad de pago de anticipo único o por anticipos.

ARTICULO 11°.- Otórguese un descuento del dos con cinco décimas por ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del tres por ciento (3%) para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, excepto Embarcaciones, que opten por ingresar el “Anticipo Único” en el Ejercicio Fiscal 2023, hasta las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

ARTICULO 12°.- Dispónese que la Administradora podrá fijar un pago final o de reajuste una vez que se haya establecido legalmente el Impuesto para el Período Fiscal 2023, independientemente de la opción de pago adoptada.

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

ARTICULO 13°.- Establécese que una vez operado el vencimiento de la opción de pago “Anticipo Único” para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, no podrá hacerse uso de esta opción de pago, debiendo ingresarse los anticipos en los plazos previstos por la presente Resolución.

ARTICULO 14°.- Los contribuyentes de los **Impuestos Inmobiliario y a los Automotores** que hubieren optado en dichos tributos por la modalidad de pagos de anticipos, no podrán ejercer la opción de abonar el “Anticipo Único”.

ARTICULO 15°.- Establécese que para el Período Fiscal 2023, las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario operarán según el número de dígito verificador de las partidas, según el siguiente formato:

11 – 111111 - 1 → Dígito Verificador

ARTICULO 16°.- Dispónese que el ingreso del **Impuesto Inmobiliario Urbano** (Plantas 1, 2 y 3), correspondiente al Período Fiscal 2023, que surge de la escala prevista en el Artículo 2° de la Ley N° 9622 (T.O. 2022) y sus modificatorias, se podrá efectuar mediante un Anticipo Único o en cinco (5) Anticipos iguales, en la forma que se indica en el presente Artículo:

- **OPCION ANTICIPO UNICO: 2,5% DSCTO. ; OPCION PRONTO PAGO: 2,5% DSCTO.**

FEBRERO		
DIG. VERIFICADOR	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
2,5% + 2,5% Dscto.	13	14
2,5% Dscto.	27	28

- **OPCION PAGO POR ANTICIPOS**

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

<u>1° ANTICIPO</u>	FEBRERO	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	13	14
Sin Dscto.	27	28

<u>2° ANTICIPO</u>	MAYO	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	09	10
Sin Dscto.	23	24

<u>3° ANTICIPO</u>	AGOSTO	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	10	11
Sin Dscto.	24	25

<u>4° ANTICIPO</u>	OCTUBRE	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	12	13
Sin Dscto.	26	27

<u>5° ANTICIPO</u>	DICIEMBRE	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	12	13
Sin Dscto.	26	27

ARTICULO 17°.- Establécese que el importe de cada anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano (Plantas 1, 2 y 3), será el que resulte de dividir por cinco (5) el impuesto obtenido por aplicación de las escalas

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

previstas en los Incisos a), b) y c) del Artículo 2° de la Ley 9622 (T.O. 2022) y modificatorias.

ARTICULO 18°.- Determinase que cuando el Impuesto Inmobiliario Urbano Anual (Plantas 1, 2 y 3) sea igual al monto establecido en el Artículo 7° de la Ley Impositiva (T.O. 2022) - impuesto mínimo anual -, el mismo se deberá ingresar en un único pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

IMPUESTO ANUAL IGUAL AL MONTO FIJADO POR EL ART. 7° DE LA LEY IMPOSITIVA (T.O. 2022)

FEBRERO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% + 2,5% Dcto.	13	14
2,5% Dcto.	27	28

ARTICULO 19°.- Dispónese el ingreso del **Impuesto Inmobiliario Rural** (Plantas 6 y 7) **y Subrural** (Plantas 4 y 5), correspondientes al Período Fiscal 2023, mediante un Anticipo Único o en cuatro (4) Anticipos iguales, en la forma que se indica en el presente Artículo:

- **OPCION ANTICIPO UNICO: 2,5% D SCTO. ; OPCION PRONTO PAGO 2,5% D SCTO.**

ABRIL		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% + 2,5% Dcto.	11	12
2,5% Dcto.	25	26

- **OPCION PAGO POR ANTICIPOS: 2,5% D SCTO. POR PRONTO PAGO POR ANTICIPO**

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

<u>1° ANTICIPO</u>	ABRIL	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	11	12
Sin Dscto.	25	26

<u>2° ANTICIPO</u>	JULIO	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	13	14
Sin Dscto.	27	28

<u>3° ANTICIPO</u>	OCTUBRE	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	12	13
Sin Dscto.	26	27

<u>4° ANTICIPO</u>	DICIEMBRE	
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	12	13
Sin Dscto.	26	27

ARTICULO 20°.- Establécese que el importe de cada anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, será el que resulte de dividir por cuatro (4) el impuesto obtenido por aplicación de las escalas previstas en la Ley 9853, las disposiciones de la Ley 9939 y los Incisos d), e) y f) del Artículo 2° de la Ley 9622 (T.O. 2022) y sus modificatorias.

ARTICULO 21°.- Determinase que cuando el Impuesto Inmobiliario Anual Rural y Subrural sea igual al monto establecido en el Artículo 7° de la Ley Impositiva (T.O. 2022) - impuesto mínimo anual -, el mismo se

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

deberá ingresar en un único pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

IMPUESTO ANUAL IGUAL AL MONTO FIJADO POR EL ART. 7° DE LA LEY IMPOSITIVA (T.O. 2022)

ABRIL		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
2,5% + 2,5% Dscto.	11	12
2,5% Dscto.	25	26

ARTICULO 22°.- Establécese para el Período Fiscal 2023, las fechas de vencimientos del **Impuesto a los Automotores**, las que operarán según el último dígito numérico cualquiera sea su posición dentro del campo alfanumérico, de acuerdo al siguiente formato: (debe considerarse el número recuadrado):

- Automóviles, pick up, furgón, acoplados, etc.:
Formato alfanumérico: XXX 121 → Último Dígito Numérico
Formato alfanumérico Mercosur: XX 121 XX


Último Dígito Numérico
- Motocicletas, motonetas, etc.:
Formato alfanumérico: 121 XXX → Último Dígito Numérico
Formato alfanumérico Mercosur: X 121 XXX


Último Dígito Numérico
- Dominios nacionales de maquinarias agrícolas, viales e industriales:
Formato Alfanumérico: XXX 12 → Último Dígito Numérico
- Dominios nacionales de chapa anterior: Formato Alfanumérico:
X 1212121 → Último Dígito Numérico

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

- Número de dominio provincial: Formato numérico: 121212 → Último Dígito Numérico

ARTICULO 23°.- Dispónese el pago del "Anticipo Único" del Impuesto a los Automotores correspondiente al Año Fiscal 2023, según la siguiente escala:

- **OPCION ANTICIPO UNICO: 3% DSCTO. ; OPCION PRONTO PAGO 2% DSCTO.**

	MARZO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
3% + 2% Dscto.	13	14	15
2% Dscto.	27	28	29

ARTICULO 24°.- Determinase para el Período Fiscal 2023, las fechas de vencimiento para la modalidad de "Pago mediante Anticipos" del Impuesto a los Automotores:

- **OPCION PAGO POR ANTICIPOS: 2% DSCTO. POR PRONTO PAGO POR ANTICIPO**

<u>1° ANTICIPO</u>	MARZO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
2% Dscto.	13	14	15
Sin Dscto.	27	28	29

<u>2° ANTICIPO</u>	JUNIO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
2% Dscto.	07	08	09
Sin Dscto.	21	22	23

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

3° ANTICIPO	SEPTIEMBRE		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
2% Dscto.	06	07	08
Sin Dscto.	20	21	22

4° ANTICIPO	NOVIEMBRE		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
2% Dscto.	08	09	10
Sin Dscto.	22	23	24

ARTICULO 25°.- Determinase que cuando el Impuesto Anual a los Automotores sea igual al monto establecido en el Artículo 33° de la Ley Impositiva (T.O. 2022) - impuesto mínimo anual -, el mismo se deberá ingresar en un único pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

IMPUESTO ANUAL IGUAL AL MONTO FIJADO EN EL ARTICULO 33° DE LA LEY IMPOSITIVA (T.O. 2022):

	MARZO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
3% + 2% Dscto.	13	14	15
2% Dscto.	27	28	29

ARTICULO 26°.- Establécese el vencimiento para el pago del **Impuesto a las Embarcaciones** del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCION N° 340 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022

CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
DIA	24/11/2023

ARTICULO 27°.- Fíjense las fechas de vencimientos para la presentación de los archivos semestrales, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, para los Agentes de Información del Impuesto a las Embarcaciones, obligados a actuar como tales en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 286/2022 ATER.

PERÍODOS	FECHA DE VENCIMIENTO
1° SEMESTRE	31/07/2023
2° SEMESTRE	31/01/2024

ARTICULO 28°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESOLUCION N° 340 /ATER**REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022****ANEXO I**

ANTICIPOS/DECLARACIONES JURADAS		TERMINACIÓN N° DE CUIT			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	ENERO	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	22/02/2023
2°	FEBRERO	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023	20/03/2023
3°	MARZO	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023
4°	ABRIL/ DDJJ ANUAL (CM05)	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
5°	MAYO	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023
6°	JUNIO	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023
7°	JULIO	15/08/2023	16/08/2023	17/08/2023	18/08/2023
8°	AGOSTO	15/09/2023	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023
9°	SEPTIEMBRE	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023
10°	OCTUBRE	15/11/2023	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023
11°	NOVIEMBRE	15/12/2023	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023
12°	DICIEMBRE	15/01/2024	16/01/2024	17/01/2024	18/01/2024

RESOLUCION N° 340 /ATER**REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022****ANEXO II**

MES	N° DE CUIT CON TERMINACION	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	08/02/2023	09/02/2023
FEBRERO	08/03/2023	09/03/2023
MARZO	12/04/2023	13/04/2023
ABRIL	09/05/2023	10/05/2023
MAYO	08/06/2023	09/06/2023
JUNIO	10/07/2023	11/07/2023
JULIO	08/08/2023	09/08/2023
AGOSTO	08/09/2023	11/09/2023
SEPTIEMBRE	09/10/2023	10/10/2023
OCTUBRE	08/11/2023	09/11/2023
NOVIEMBRE	11/12/2023	12/12/2023
DICIEMBRE	09/01/2024	10/01/2024

RESOLUCION N° 340 /ATER**REF. EXPTE. N° 1210-55017-2022****ANEXO III**

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	24/01/2023	25/01/2023	09/02/2023	10/02/2023
FEBRERO	27/02/2023	28/02/2023	09/03/2023	10/03/2023
MARZO	27/03/2023	28/03/2023	13/04/2023	14/04/2023
ABRIL	25/04/2023	26/04/2023	10/05/2023	11/05/2023
MAYO	24/05/2023	29/05/2023	09/06/2023	12/06/2023
JUNIO	28/06/2023	29/06/2023	11/07/2023	12/07/2023
JULIO	25/07/2023	26/07/2023	09/08/2023	10/08/2023
AGOSTO	25/08/2023	28/08/2023	11/09/2023	12/09/2023
SEPTIEMBRE	26/09/2023	27/09/2023	11/10/2023	12/10/2023
OCTUBRE	25/10/2023	26/10/2023	09/11/2023	10/11/2023
NOVIEMBRE	27/11/2023	28/11/2023	12/12/2023	13/12/2023
DICIEMBRE	27/12/2023	28/12/2023	10/01/2024	11/01/2024



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bregant Carlos Celestino - Cabrera Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONOR CABRERA, M.I.: 2.810.576, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale en fecha 30/04/1995. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00036392 3 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lorenzini Carlos Víctor y su acumulado Villanueva Soledad Herminia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIA SOLEDAD VILLANUEVA, M.I.: 3.005.581, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25-06-2022. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 29 de noviembre de 2022 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00036490 1 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Vitor Miguel y Silva Norma Walkyria s/ Sucesorio ab intestato" N° 21556, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL VITOR, M.I. N° 5.890.191, y NORMA WALKYRIA SILVA, DNI N° 1.219.934, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 21/07/2002 y 01/12/2013, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de noviembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00036493 1 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GODOY, DNI N° 7.886.464, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/07/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de diciembre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria a/c.

F.C. 04-00036494 1 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "Rausch Miguel Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20243, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS RAUSCH, M.I.: 5.924.693, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de agosto de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00036499 1 v./26/12/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Wendler Juan Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" N° 21511, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO WENDLER, DNI N° 5.922.148, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 21/08/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de noviembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00036501 1 v./26/12/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Hernández Marcelino s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 22028, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARCELINO HERNANDEZ, D.N.I N° 11.115.000, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/07/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de noviembre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00036506 1 v./26/12/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Daffar José Roque y Altamirano Petrona Ciriaca s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 22022, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ ROQUE DAFFAR, DNI N° 2.065.264, fallecido en Hasenkamp, en fecha 02/01/2007 y de PETRONA CIRIACA ALTAMIRANO, DNI N° 5.375.425, fallecida en María Grande, en fecha 03/11/2022, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00036509 1 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardozo María Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31717, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER CARDOZO, M.I. 10.071.582, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 10-09-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 25 de noviembre de 2022 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00036510 1 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ulrich Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ULRICH, DNI N.º 5.951.595, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 14/10/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de noviembre de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00036511 1 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Bustos Elsa Viviana s/ Sucesorio ab intestato" N° 21497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA VIVIANA BUSTOS, DNI N.º 14.061.369, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/08/2004. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de noviembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER n° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00036515 1 v./26/12/2022

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Beltramino Carmen Dora s/ Sucesorio ab intestato" N° 21081, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN DORA BELTRAMINO, D.N.I. N° 5.736.595, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en San Benito, en fecha 28/04/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 09 de agosto de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER n° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00036516 1 v./26/12/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Arevalo, Rogelio Eleodoro s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15448), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante AREVALO ROGELIO ELEODORO, D.N.I. N° 10.721.621, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 2 de Abril y Yapeyú, San José, fallecido el día 31 de Mayo de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de noviembre de 2022: Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rogelio Eleodoro Arevalo - D.N.I. N° 10.721.621-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 6 de diciembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036400 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet (Secretaria), en autos caratulados "Domínguez Mauricio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15434), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DOMINGUEZ MAURICIO MIGUEL, D.N.I. N° 5.816.990, vecino que fuere de este departamento Colón con último domicilio en Caseros N° 1850, San José, fallecido el día 17 de Octubre de 2022, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón 09 de Noviembre de 2022.- Visto... Resuelvo... 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mauricio Miguel Domínguez, DNI N° 05.816.990, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez."

Colón, 6 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036402 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Moreno Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15403), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del

causante MORENO HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 08.357.016, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Malvinas Argentinas N° 708 de San José, fallecido el día 23 de

Octubre de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 24 de octubre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Alberto Moreno -D.N.I. N° 08.357.016-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 7 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036458 3 v./27/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Gabirondo Vicente Bautista s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15376), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante GABIRONDO VICENTE BAUTISTA, D.N.I. N° 08.417.278, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Mitre N° 664, San José, fallecido el día 26 de Julio de 2022, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 30 de septiembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Vicente Bautista Gabirondo - D.N.I N° 08.417.278-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 30 de noviembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036466 3 v./27/12/2022

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Fiorito, Ana del Rosario s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. n°10031), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANA DEL ROSARIO FIORITO, DNI N° 11.686.053, fallecida en Concordia el día 12/03/2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 1° de noviembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana del Rosario Fiorito, DNI n° 11.686.053, fallecida en Concordia el día 12.03.2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.(...) Fdo. Diego Luis Esteves – Juez Interino”

Correo institucional:jddocyc6-con@jusementreios.gov.ar

Concordia, 23 de noviembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00036415 3 v./26/12/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría N°2, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino) y de la suscripta, respectivamente, en autos caratulados "Clement, Silvia Nora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10916), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. SILVIA NORA CLEMENT, D.N.I. N° 6.496.826, vecina que fue de esta ciudad de Concordia ocurrido el 27 de enero de 2022 en Concordia. Publíquese por tres días.

"Concordia, 4 de noviembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- ...3.- ... 4.- ... 5.- Declárese abierto el juicio sucesorio de Silvia Nora Clement DNI N°6.496.826, fallecida en fecha 27/01/2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 7.- ...8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino."

Concordia, 17 de noviembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00036417 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Rodriguez Alejandro Daniel, Juez Civil y Comercia- interino, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MOREIRA ANTONIO MARIO, DNI N° N°8.423.662, ocurrido el 03/10/2022 en la ciudad de Concordia, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Moreira, Antonio Mario s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 11032.

La resolución que así lo ordena dice: Concordia 3 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.-..... 2..... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Antonio Mario Moreira DNI N° 8.423.662, fallecido en fecha 03/10/2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... - 6.- ... - 7.- ... - 8.- ... - 9.-... 10.- A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodriguez Juez Interino. La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.

Concordia, 10 de noviembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00036419 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JORGE ALCIDES FOLLONIER, D.N.I. N° 7.738.104, ocurrido el 28/07/2021 en el departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Follonier, Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9878).

La resolución que así lo ordena textualmente dice: Concordia 4 de noviembre de 2022. Visto: ... "Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alcides Follonier, D.N.I. N° M 7.738.104, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... -6.- ... - 7.- ... - 8.- ..." - Gabriel Belén Juez. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Concordia, 22 de noviembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036420 3 v./26/12/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial 3,–suplente, Secretaría N° 4 a cargo de Alejandro Centurión cita, y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANA MARÍA CAVA, D.N.I. N° 5.026.516, ocurrido el 14/09/2017, en la ciudad de Concordia, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Cava, Ana María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N°7610).

La resolución que así lo ordena dice: Concordia 1 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ana María Cava, D.N.I. N° 5.026.516, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin.- 9.- ... - A lo demás oportunamente.- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00036421 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero, Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. n°10042)”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ ROMERO, DNI N° 21.952.124, fallecida en Concordia el día 11/09/2015, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de noviembre de 2022: Visto...- Resuelvo: 1...-. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Beatriz Romero, DNI N° 21.952.124, fallecida en Concordia el día 11.09.2015, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Dr. Diego Luis Esteves -Juez Interino.”

Correo institucional: jdocyc6@jusedreios.gov.ar

Concordia, 28 de noviembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00036423 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: “Escobar, Horacio s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N°13990), cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de HORACIO ESCOBAR, DNI N°5.830.597, ocurrido el día 12/03/2018, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 1 de diciembre de 2022. Visto: Resuelvo:... -1.-...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Escobar -DNI N° 5.830.597- vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-....- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 12 de diciembre de 2022 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00036459 3 v./27/12/2022

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 –2° Piso-, a cargo del Dr. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino -, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, cita por el término de treinta días (30), en autos: “Zunino, Elma Teresita Paula s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 11024 – Año: 2.022, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara ZUNINO, ELMA TERESITA PAULA – D.N.I. N° 5.736.579, nacida el día 29 de junio de 1.948, hija de Bartolomé Luis Zunino y Esther Magdalena Manucci, fallecida en fecha 31 de agosto de 2.022, de estado civil viuda de únicas nupcias con el Sr. Luis Eduardo Bangert – L.C. N° 4.587.820, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en calle calle Manzana C Sector 5 S/N, del barrio La Bianca de esta ciudad.

Para mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 23 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mauro Eduardo Bangert DNI N° 25.072.455, con domicilio sito en Av. Urquiza S/N, Colonia Ayuí y Leandro Luis Bangert DNI N°22.052.732 con domicilio en calle Pública N° 3232, Casa N°28, Barrio C.E.C - Villa Adela de esta ciudad, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Daiana Alexandra Bangert con domicilio procesal constituido en calle Rivadavia N° 661 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Elma Teresita Paula Zunino DNI N° 5.736.579, fallecida en fecha 31/08/2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.- ... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.”

Mail Institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 1 de diciembre de 2.022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00036461 3 v./27/12/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial n° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra –secretario-, en autos “Engelaitis, Margarita Teresa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N°13988) cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARGARITA TERESA ENGELAITIS, DNI 12.589.877, argentina, vecina de la ciudad de Concordia y fallecida en esta ciudad el 3 de junio de 2022.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Concordia, 30 de noviembre de 2022. Visto:.... Resuelvo: 1.-...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita Teresa Engelaitis -DNI N° 12.589.877- vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-4.-5.-...6.-...7.- A... 8.-... 9.- notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE.Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe – Juez.

Concordia, 5 de diciembre de 2022 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00036462 3 v./27/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JORGE CÉSAR CHAMORRO, D.N.I. N° M 5.810.458 y MARÍA MAGDALENA ROMERO D.N.I. N° F 6.067.596, ocurrido el 18/04/2022 y el 12/07/2022, respectivamente, ambos en el departamento de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días

corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Chamorro, Jorge César y Romero, María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9829).-

La resolución que así lo ordena textualmente dice: Concordia, 23 de noviembre de 2022. Visto: ... “Resuelvo: 1.- 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge César Chamorro, D.N.I. N° M 5.810.458 y María Magdalena Romero, D.N.I. N° F 6.067.596, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 5.- ... -6.- ... -7.- ... - 8.- ... 9.- ... - 10.- ... -” - Fdo: Gabriel Belen - Juez. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Publíquese por tres veces.

Concordia, 30 de noviembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036492 3 v./28/12/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial 2- Secretaria N° 3, de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, (Correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar) a cargo del Dr. Gabriel Belen, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS MARÍA OLMOS, D.N.I. N° M 5.940.696 vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten, en autos “Olmos, Carlos María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9901).

La resolución que así lo ordena reza: “Concordia, 2 de diciembre de 2022. Visto:y, Resuelvo: 1.-... 2.-3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos María Olmos, D.N.I. N° M 5.940.696, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-..... 6..... 7..... 8.-..... Fdo. Gabriel Belen. Juez –

Concordia, 7 de Diciembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00036500 3 v./28/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez (Interino), Secretaria a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio (suplente), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de don BERNARDO FRANCISCO PARODY M.I. N° 17.050.253vecino que fuera de esta ciudad, deceso ocurrido en fecha 23 de septiembre de 2022 en la ciudad de Concordia, publíquese por tres (3) días.

Así se ha dispuesto en los autos “Parody, Bernardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato - Expte N° 11049” que en lo pertinente dice: “Concordia, 2 de diciembre de 2022. I.- . . . 1.- . . . 2.-Por presentados Juan Bernardo Parody DNI N° 33.684.591, con domicilio real en calle Chabrilón N° 141-de esta ciudad-; Gisela Vanesa Parody DNI N° 31.815.685 , con domicilio real en calle Facundo Lopez Firpo N° 67-de esta ciudad- y Emanuel Parody DNI N° 36.599.863, con domicilio en calle Tavella N° 2352 - Barrio CIPO-de esta ciudad-, por propio derecho, y con patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, y domicilio procesal constituido en calle Alberdi N° 171-de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- . . . 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Bernardo Francisco Parody DNI N° 17.050.253, fallecido en fecha 23 de septiembre del 2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.- . . 7.- . .

8.- . . .-9.- . . .10.- . . 11.- . . 12. . . – II.- . . . - Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino - Concordia – Entre Ríos.-
Concordia, 12 de diciembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00036502 3 v./28/12/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Burne Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N°15531, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO ALBERTO BURNE, DNI. N° 10.069.989, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo en fecha 07/11/2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 6 de diciembre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00036413 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Coronel José Manuel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15536, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE MANUEL CORONEL, Documento Nacional Identidad 5.920.944, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 24 de agosto de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de diciembre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00036467 3 v./27/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Albornoz Juan José s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15542, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSE ALBORNOZ, Documento Nacional Identidad 5.908.990, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 19 de diciembre de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de diciembre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00036487 3 v./28/12/2022

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Chaparro Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6194/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CHAPARRO D.N.I. N° 8.419.898, con último domicilio en calle Buenos Aires N° 72 - Luz y Fuerza- de San Jaime de La Frontera, Dpto Federación (E.R.) falleció el día 15/09/2022, en Paraná E.R.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 5 de diciembre de 2022. Por presentada la Dra. Vanina Soledad Benitez, con domicilio procesal constituido y real de su mandante Evelyn Vanessa Chaparro denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Miguel Angel Chaparro, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días

en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...; facultando a la Dra. Vanina Soledad Benitez para intervenir en su diligenciamiento.-...La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2.”

Chajarí, 6 de Diciembre de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00036426 3 v./26/12/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados “González Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11863.- a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, para todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GONZALEZ NORMA BEATRIZ, D.N.I N° 16.608.629, nacida en la ciudad Gualeguay, Entre Ríos, el 08 de Julio de 1963, fallecida la Sra. Gonzalez en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, el 28 de Agosto de 2001.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 27 de octubre de 2022.- Por presentada la Dra. Marilyn Liliana Anabella Galizzi, en nombre y representación de Mario Alfredo Gonzalez y Vanesa Paola Gonzalez, en mérito a las cartas poder digitalmente acompañadas, con domicilio real denunciado y procesal constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de doña Norma Beatriz González, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia , comunicando la iniciación del presente... Notifíquese.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. st Fabian Morahan Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 8 de noviembre de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00036427 3 v./26/12/2022

-- -- --

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría única del Dr. Sebastián E. R. Leites, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar a partir de la presente publicación que se hará por un día, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA GERONIMA ORBEGOZO, LC. N° 5.238.984, quien falleciera en Gualeguay, el día 14/08/2001, debiendo acreditar su derecho dentro de dicho plazo.- Así lo tengo ordenado en las actuaciones caratuladas “Orbegozo María Gerónima s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10.196.-

En el auto que ordena el presente expresa: “Gualeguay, 1° de diciembre de 2022.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de María Geronima Orbegozo, L.C. N°5.238.984, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza interina”.-

Gualeguay, 5 de diciembre de 2022 – Sebastián E. Leites, secretario.

F.C. 04-00036507 1 v./26/12/2022

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro José Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14020, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ DOLORES CASTRO DNI N° 1.952.530, nacido en Gualeguaychú el día 09/05/1887, fallecido en Gualeguaychú el día 13/09/1981, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 1525. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2022 - Juan Andres Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00036431 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrion Blanca Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9484, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA INES CARRION, Documento Nacional Identidad N° 1.438.251, fallecida el día 28 de septiembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036432 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irigoyen Juan Gualberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9469, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN GUALBERTO IRIGOYEN, Documento Nacional Identidad N° 21.663.196, fallecido el día 18 de octubre de 2022, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036437 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piedrabuena Maria Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9438, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CECILIA PIEDRABUENA, Documento Nacional Identidad N° 4.923.958, fallecida el día 15 de mayo de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036440 3 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Ricardo Roberto s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 14216, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ROBERTO AREVALO, DNI N° 14.842.231, nacido el día 13/04/1962 en Gualeguaychú, fallecido el día 20/10/2022 en Gualeguaychú, con último domicilio en calle República Argentina N° 1170. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00036444 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9458, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS RAMIREZ, Documento Nacional de Identidad N°

12.095.361, fallecido el día 04 de agosto de 2017, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036447 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pelayo Alejandro Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 427/22, iniciados el 26/10/2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALEJANDRO LUIS PELAYO, DNI Nro. 22.524.751, nacido el 9 de diciembre de 1971, fallecido el 10 de septiembre del 2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Hernández Nro. 827.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00036508 1 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Reradern -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Silvia Adriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14227, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVIA ADRIANA OTERO, M.I. 11.772.850, fallecida el día 31 de agosto de 2022, en Gchú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00036512 3 v./28/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cionna Federico Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9494, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FEDERICO EMILIO CIONNA, Documento Nacional Identidad N° 7.795.950, fallecido el día 31 de octubre de 2012, en Paraná. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036513 3 v./28/12/2022

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Vega María Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6445 Año 2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA RAMONA VEGA, D.N.I. N° 5.205.882, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 24 de septiembre de 2016, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 14 de Noviembre de 2022 - Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00036488 1 v./26/12/2022

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Bujhmer Ida Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de IDA YOLANDA BUJHAMER / EDA YOLANDA BUJHAMER / IDA YOLANDA BUSHAMER vecina que fue de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida

en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 03/11/2021.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 6 de diciembre de 2022 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00036503 1 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la Autorizante, en los autos caratulados "Arin Isabelino del Carmen - Pérez María Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABELINO DEL CARMEN ARIN y MARIA DELIA PEREZ, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, el 13/07/1997 y 25/08/2020, respectivamente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 24 de noviembre de 2022 - María Valeria Capurro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00036504 1 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Horst Gerardo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10631, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GERARDO ENRIQUE HORST vecino que fue del Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 24/09/2022.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 2 de diciembre de 2022 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00036505 1 v./26/12/2022

TALA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, hace saber por una (1) vez, que en los autos caratulados "Tribulo Humberto Raúl s/ Sucesorio ab intestato N°10417", se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAUL TRIBULO, DNI. N°11.106.877, nacido el 17.02.1954, fallecido 02.07.2022 en la ciudad de Rosario del Tala, vecino que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de octubre de 2022. Visto: ..., Resuelvo: ... Tener.. Decretar... Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 28 de noviembre de 2022 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00036496 1 v./26/12/2022

URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Herrlein Graciela Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10143 F°242 Año 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de GRACIELA PATRICIA HERRLEIN DNI N° 18.215.831, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecida en la misma el 06 de enero de 2020, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por TRES días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 2 de diciembre de 2022... atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretese la apertura del proceso sucesorio de Graciela Patricia Herrlein DNI N° 18.215.831, vecina que fuera de ésta ciudad... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo.: Dr. Mariano Morahan – Juez”.-

Concepción del Uruguay, 12 de diciembre de 2022 - Mauro Sebastian Pontelli, secretario subrogante.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00036497 1 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados “Cazzulino Yolanda Mabel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10144 F° 242 Año 2022, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, YOLANDA MABEL CAZZULINO D.N.I. N° 5.953.100, quien falleció en fecha 18 de octubre de 2022, en la C.A.B.A., con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos; para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos y lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del C.C. y C.

La parte pertinente de la resolución dice: “Concepción del Uruguay, 5 de diciembre de 2022.-... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez”.

Concepción del Uruguay, 12 de diciembre de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00036498 1 v./26/12/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Stur Dominga s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGA STUR, D.N.I. N° 1.211.879, vecina que fuera de la localidad de Villa Dominguez, departamento VILLAGUAY, fallecida en Villaguay, en fecha 23/12/2021.- Publíquese por un día.

Villaguay, 05 de diciembre de 2022 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00036489 1 v./26/12/2022

CITACIONES

PARANA

a ULLUA LIRIA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Alejandra Abud, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Fabiana Villanueva Gómez, en los autos caratulados “Manchini Patricia Claudia c/ Ullua Liria y Reynoso Domingo s/ Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral” Exp. N° 16604, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos de la Sra. ULLUA LIRIA DNI 1.680.581, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21/09/2022, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 2 de diciembre de 2022 – Alejandra F. Villanueva Gómez, secretaria.

F.C. 04-00036473 2 v./26/12/2022

REMATES**CONCORDIA****Por Jorge A. Menteguiaga**

Mat 820 CoMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N°1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez; Secretaría, a cargo del Dr. José María Ferreyra; en los autos caratulados "Veloz de Libedinsky, Adelaida - Libedinsky, Juan s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 6002; comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. N° 820 Co.M.PE.R.; Rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto1°) el siguiente bien inmueble y de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución que se transcribe: "Concordia, 13 de diciembre de 2022.- Visto: Estado y constancias de autos, atento las presentaciones de fecha 06.12.2022 y 07.12.2022, es que; Resuelvo: 1.- Autorizar al cesionario Máximo Sebastián Barrios -DNI N° 24.520.880- a compensar en la proporción correspondiente a la legítima del heredero Jorge Libedinsky. 2.- Decretar el Remate del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en fecha 02.12.1985, Entrada N°10443, Matrícula N°122.407 de la Sección Concordia Urbana (Antecedente dominial: N°1088, Prop. N° 26.296, F° 1537, T° 64 CU), ubicado en el Departamento Concordia, Planta Urbana, Manzana 14 Norte y 8 Oeste, domicilio parcelario Avenida San Lorenzo Oeste N° 321 de esta ciudad, Plano Mensura N° 170, cuya superficie consta de ochocientos treinta y un metros sesenta decímetros cuadrados (831,60 m2), propiedad del causante Juan Libedinsky -DNI N° M 2.072.097-; Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado, conforme surge del Mandamiento de Constatación N° 696 librado en fecha 28.10.2022 y diligenciado el 07.11.2022, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés Menteguiaga, CUIT N° 20214950287, con domicilio constituido en calle San Luis N° 755, planta alta, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 6 de marzo de 2023 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 de marzo de 2023 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 3.- Condiciones de Venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos dos millones setecientos doce mil cuarenta y ocho con 86/100 (\$2.712.048,86), estableciéndose el monto incremental en pesos trescientos mil (\$300.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos treinta millones (\$30.000.000); luego los montos incrementales sean de pesos doscientos mil (\$200.000) hasta llegar a la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) y de ahí en adelante los montos incrementales sean de pesos cien mil(\$100.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta 137-967585/3, CBU 3860137203000096758538 (art.24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su

interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. 4.- Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 5.- Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 6.- Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- Notifíquese a ATER, Municipalidad de Concordia, EDOS y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 8.- Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los edictos. 9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 10.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)". Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 2 y 3 de marzo de 15 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis N° 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.: 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Secretaría, 20 de diciembre de 2022 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00036514 2 v./27/12/2022

QUIEBRAS

FELICIANO

El señor Juez del Juzgado de Garantías y Transición – con competencia en materia Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Dr. Emir Gabriel Artero, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: autos caratulados: "Pérez, Omar Alcides s/ Quiebra", N° de Entrada 2430 - Año 2022, en fecha 07 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra de OMAR ALCIDES PEREZ, D.N.I. N° 20.623.687, argentino, con domicilio real en calle Mitre s/n°, Barrio Santa Teresita, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se

consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, hasta el día 22/02/2023 inclusive.

Se han fijado los días 10/04/2023 y 23/05/2023 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522. por remisión del art. 200 LCQ.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: "San José de Feliciano, (E.R.), 07 de diciembre de 2022.- Vistos: Estos autos caratulados: "Pérez, Omar Alcides s/ Quiebra", N° de Entrada 2430 - Año 2022, traídos a despacho para resolver de los que, Resulta:... Considerando: ... Fallo : 1) Declarando la quiebra de Omar Alcides Pérez, D.N.I. N° 20.623.687, argentino, con domicilio real en calle Mitre S/N°, Barrio Santa Teresita, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ.- ... 13) Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en la emisora radial de F.M. "Norte" de esta ciudad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe.- 14) Fijando el día 22/02/2023 como última fecha hasta la cual, los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 88, último párrafo de la LCQ). 15) Fijando los días 10/04/2023 y 23/05/2023, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art 200 de la LCQ, respectivamente.-... Regístrese.- Fdo: Dr. Emir Gabriel Artero – Juez".

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en FM "Norte", sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

San José de Feliciano, 7 de diciembre de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F. 05-00001622 5 v./27/12/2022

NOMINA DE AUTORIDADES DE FERIA

PARANA

RESOLUCION N° 204/2022

Paraná, 7 de diciembre de 2022

VISTO: y CONSIDERANDO:

Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 01/01/2023 hasta el 31/01/2023 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este M.P.F., para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407;

RESUELVO:

1°.- Designar a la siguiente nómina de funcionarios y empleados que se desempeñarán en los organismos de este M.P.F. de la provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

1° a.- JURISDICCION PARANA:

PROCURACION GENERAL:

Desde el 01/01/2023 al 03/01/2023, la Dra. ARANZAZU BARRANDEGUY

Desde el 04/01/2023 al 07/01/2023, el Dr. JOSE COSTA

Desde el 08/01/2023 al 10/01/2023, el Dr. LISANDRO BEHERAN

Desde el 11/01/2023 al 13/01/2023, la Dra. MATILDE FEDERIK

Desde el 14/01/2023 al 17/01/2023, el Dr. ALVARO PIEROLA

Desde el 18/01/2023 al 22/01/2023, el Dr. GAMAL TALEB

Desde el 23/01/2023 al 26/01/2023, la Dra. MONICA CARMONA

Desde el 27/01/2023 al 31/01/2023, el Dr. IGNACIO ARAMBERRY

SECRETARIA PROCURACIÓN

Desde el 01/01/2023 al 05/01/2023, la Dra. ELIZABETH BORDIN

FISCALÍA COORDINACIÓN

Desde el 04/01/2023 al 13/01/2023, la Dra. MATILDE FEDERIK

Desde el 10/01/2023 al 22/01/2023, el Dr. ÁLVARO PIEROLA

Desde el 21/01/2023 al 31/01/2023, el Dr. IGNACIO ARAMBERRY

UNIDAD FISCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

Desde el 01/01/2023 al 15/01/2023, la Dra. CAROLINA GUZMAN

Desde el 16/01/2023 al 22/01/2023, la Dra. MERCEDES NIN

Desde el 23/01/2023 al 31/01/2023, la Dra. JIMENA BALLESTEROS

UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ABUSO SEXUAL FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 06/01/23, el Dr. FACUNDO ETIENOT

Desde el 01/01/23 al 08/01/23, el Dr. FRANCO BONGIOVANNI

Desde el 03/01/23 al 13/01/23, el Dr. OSCAR SOBKO

Desde el 10/01/23 al 25/01/23, el Dr. LEANDRO DATO

Desde el 17/01/2023 al 29/01/23, la Dra. CONSTANZA BESSA

Desde el 25/01/23 al 31/01/23, el Dr. PABLO ZOFF

Desde el 23/01/23 al 31/01/23, la Dra. ILEANA VIVIANA

Desde el 25/01/23 al 31/01/23, la Dra. EUGENIA SHMITH.-

SUB. UNIDAD FISCAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES FISCALES:

Desde el 01/01/2023 al 10/01/2023, la Dra. SONIA VIVES

Desde el 11/01/2023 al 20/01/2023 la Dra. MARIA DEL HUERO FELGUERES

Desde el 21/01/2023 al 31/01/2023 la Dra. SANDRA DEL M. TERRENO

UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

Desde el 01/01/2023 al 02/01/2023, el Dr. LAUREANO DATO

Desde el 03/01/2023 al 06/01/2023, el Dr. JUAN FRANCISCO MALVASIO

Desde el 07/01/2023 al 10/01/2023, el Dr. MARIANO BUDASOFF

Desde el 11/01/2023 al 14/01/2023, el Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ MONTRULL

Desde el 15/01/2023 al 22/01/2023, la Dra. PATRICIA YEDRO

Desde el 23/01/2023 al 26/01/2023, el Dr. LAUREANO DATO

Desde el 27/01/2023 al 31/01/2023, el Dr. SANTIAGO BRUGO

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN FISCALES:

Desde el 01/01/2023 al 04/01/2023 la Dra. EVANGELINA SANTANA

Desde el 01/01/2023 al 06/01/2023 el Dr. ERIC ZENKLUSEN

Desde el 05/01/2023 al 06/01/2023 y el día 11/01/2023 el Dr. JUAN MANUEL PEREYRA

Desde el 07/01/2023 al 10/01/2023 y el día 31/01/2023 el Dr. MARTÍN WASINGER

Desde el 07/01/2023 al 10/01/2023 el Dr. CRISTIAN GIUNTA

Desde el 11/01/2023 al 14/2023 y del 25/01/2023 al 28/01/2023, la Dra. MERCEDES NIN

Desde el 12/01/2023 al 15/01/2023 y desde el 30/01/2023 al 31/01/2023 la Dra. VALERIA VILCHEZ

Desde el 15/01/2023 al 17/01/2023 el Dr. SANTIAGO ALFIERI

Desde el 16/01/2023 al 19/01/2023 y del día 29/01/2023 al 31/01/2023 el Dr. MARTÍN ABRAHAN

Desde el 18/01/2023 al 22/01/2023 la Dra. MELISA SAINT PAUL

Desde el 23/01/2023 al 26/01/2023 la Dra. SOFIA PATAT

Desde el 27/01/2023 al 29/01/2023 la Dra. PAOLA FARINÓ

1°.b.- JURISDICCION LA PAZ.-**AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:**

Desde el 01/01/23 al 11/01/23, el Dr. Facundo BARBOSA

Desde el 11/01/23 al 21/01/23, la Dra. VALENTINA AYALA

Desde el 21/01/23 al 31/01/23, la Dra. Josefina CABALLERO

1°.c.- JURISDICCION ROSARIO DEL TALA.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, el Dr. Federico URIBURU

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dra. Emilce P. REYNOSO

1°.d.- JURISDICCION VILLAGUAY.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 03/01/23 y desde el 18/01/2023 al 24/01/2023, el Dr. Mauro R. QUIROLO

Desde el 04/01/23 al 10/01/23, y desde el 25/01/23 al 31/01/23, la Dra. Nadia BENEDETTI

Desde el 11/01/23 al 17/01/23, la Dra. Virginia DROPSI

1°.e.- JURISDICCION COLON.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 09/01/23, el Dr. Alejandro PERROUD

Desde el 21/01/23 al 31/01/23, el Dr. Juan Sebastián BLANC

Desde el 09/01/23 al 13/01/23, y desde el 23/01/23 al 31/01/23, la Dra. Micaela DI PRETORO

Desde el 13/01/23 y 20/01/23, la Dra. María Noelia BATTO

1°.f.- JURISDICCION CONCORDIA.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 13/01/23 al 26/01/23, la Dra. Mariana ELIAS

Desde el 27/01/23 al 31/01/23, el Dr. Mario GUERRERO

Desde el 01/01/23 al 02/01/23, y desde el 17/01/23 al 23/01/23, la Dra. Evelina ESPINOSA

Desde el 03/01/23 al 09/01/23, la Dra. María José FONSECA

Desde el 10/01/23 al 16/01/23, el Dr. Mauro JAUME BLANCO

Desde el 24/01/23 al 31/01/23, el Dr. Juan Pablo DE GIAMBATISTA

Desde el 01/01/23 al 04/01/23, y desde el 26/01/23 al 31/01/23, la Dra. Julia RIVOIRA

Desde el 01/01/23 al 04/01/23, y desde el 26/01/23 al 31/01/23, el Dr. Jesús PEYANO AMAYA

Desde el 05/01/23 al 11/01/23, el Dr. José E. ARIAS

Desde el 05/01/23 al 11/01/23, el Dr. Pablo GARRERA ALLENDE

Desde el 12/01/23 al 18/01/23, el Dr. Martín NUÑEZ

Desde el 12/01/23 al 18/01/23, la Dra. Natalia CONTI

Desde el 19/01/23 al 25/01/23, el Dr. Mauricio GUERRERO

Desde el 19/01/23 al 25/01/23, la Dra. Daniela MONTANGIE

FISCAL GRAL. DE COORDINACIÓN:

Desde el 01/01/23 al 12/01/23, el Dr. José D. COSTA

SECRETARIA DE COORDINACIÓN UFI CONCORDIA:

Desde el 01/01/23 al 13/01/23, la Dra. Florencia CASATI

1°.g.- JURISDICCION FEDERAL.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, la Dra. Eugenia MOLINA

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dra. Susana IRURZUN

1°.h.- JURISDICCION FEDERACION.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 12/01/23, la Dra. María J. PENON BUSANICHE

Desde el 12/01/23 al 31/01/23, la Dra. Fanny Teresa KERN

1°.i.- JURISDICCION DIAMANTE.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 20/01/23, el Dr. Gilberto D. ROBLEDO

Desde el 01/01/23 al 05/01/23 y desde el 27/01/23 al 31/01/23, la Dra. Florencia BAIGORRIA

Desde el 21/01/23 al 27/01/23, la Dra. Romina Vanesa BLASICH

1°.j.- JURISDICCION CHAJARI.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, el Dr. Gustavo E. CONFALONIERI

Desde el 09/01/23 al 20/01/23, el Dr. Bruno G. MONZON

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, el Dr. Matías ARGUELLO DE LA VEGA

1°.k.- JURISDICCION FELICIANO.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 13/01/23, el Dra. MARIA SOLEDAD BORDOY

Desde el 14/01/23 al 31/01/23, el Dr. Ricardo TEMPORETTI

1°.l.-JURISDICCION GUALEGUAYCHU.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 10/01/23, la Dra. Natalia BARTOLO

Desde el 11/01/23 al 21/01/23, el Dr. Jorge GUITIÉRREZ

Desde el 22/01/23 al 31/01/23, la Dra. Martina CEDRES

El día 01/01/23, y desde 22 al 31/01/23, la Dra. Carolina COSTA

Desde el 02/01/23 al 11/01/23, la Dra. Alejandra MONTIEL

Desde el 12/01/23 al 21/01/23, la Dra. Eliana GHIGLIONE

El día 01/01/23, y desde 22 al 29/01/23, el Dr. Facundo ALVAREZ

Desde el 02/01/23 al 11/01/23, la Dra. Lucrecia LIZZI

Desde el 12/01/23 al 21/01/23 y los días 30 y 31/01/2023, el Dr. Lucas PASCUAL

1°.m.- JURISDICCION GUALEGUAY.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, el Dr. Rodrigo MOLINA

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, la Dra. Ana Paula ELAL

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, el Dr. Fernando Rene MARTINEZ

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dra. Josefina BEHERAN

FISCAL COORDINADOR

Desde el 18/01/23 al 31/01/23, el Dr. Jorge Gamal TALEB

SECRETARIO DE COORDINACIÓN:

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, el Dr. Pablo BENEDETTI

1°.n.- JURISDICCION NOGOYA.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, la Dra. Georgina del Carmen MOREIRA SAVINO

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dra. Maite BURRUCHAGA

1°.l.-JURISDICCION C. DEL URUGUAY.-

FISCALES DE CÁMARA:

Desde el 01/01/23 al 05/01/23 y desde 09/01/23 al 15/01/23, el Dr. Fernando LOMBARDI

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, el Dr. Cesar CESARIO

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 17/01/23 al 26/01/23, Dra. LARA PLESCIA

Desde el 13/01/23 al 22/01/23, la Dra. María OCCHI

Desde el 21/01/23 al 31/01/23, la Dra. Gabriela SERÓ

Desde el 01/01/23 al 03/01/23, y el 31/01/23 la Dra. Albertina CHICHI

Desde el 01/01/23 al 04/01/23 y desde el 24/01/23 al 31/01/23, la Dra. María BECKER

Desde el 03/01/23 al 12/01/23, el Dr. Juan Pablo GILE

Desde el 10/01/23 al 19/01/23, la Dra. Denise CARABALLO

Desde el 03/01/23 al 13/01/23, el Dr. Eduardo SANTO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN

Desde el 01/01/23 al 31/01/23, el Dr. JUAN AGUSTIN PERINOTTO

1°.o.- JURISDICCION VICTORIA.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 18/01/23, el Dr. Iván YEDRO

Desde el 19/01/23 al 31/01/23, el Dr. Eduardo GUAITA

Desde el 01/01/23 al 18/01/23, la Dra. Flavia VILLANUEVA

Desde el 19/01/23 al 31/01/23, el Dr. Martín VECHETTI

1°.p.- JURISDICCION SAN SALVADOR.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, la Dra. CAMILA AYELEN BARHICH

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dr. FERNANDO MAXIMILIANO MENDEZ

1°.q.- JURISDICCION VILLA PARANACITO.-

FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, el Dr. Gastón POPELKA

Desde el 16/01/23 al 21/01/23, la Dra. Eliana GHIGLIONE

Desde el 16/01/23 al 21/01/23, el Dr. Lucas PASCUAL

Desde el 22/01/23 al 29/01/23, la Dra. Carolina COSTA

Desde el 22/01/23 al 29/01/23, el Dr. Facundo ALVAREZ

Desde el 30/01/23 al 31/01/23, el Dr. Lucas PASCUAL.

2° –Notifíquese a la totalidad de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Amilcar Luciano García, Procurador General de la Provincia de Entre Ríos.

F.C. 04-00036449 3 v./26/12/2022

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 23132 caratulados: "Rodríguez Ríos Gaspar Leandro s/ Lesiones (Denunciante: M.N.P.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Gaspar Leandro Rodríguez Ríos. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós ...Fallo: 1°) Declarar que RODRIGUEZ RIOS GASPAS LEANDRO, D.N.I. N° 42.731.999, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de Abuso De Arma De Fuego; Robo Agravado Por El Uso De Arma De Fuego; Robo Agravado Por El Uso De Arma; Lesiones Leves y Amenazas Calificadas todos ellos unidos bajo las reglas del Concurso Real atribuidos al imputado en calidad de Coautor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de siete (7) años de prisión; debiendo mantener su alojamiento en la Unidad Penal N° 5 en cumplimiento de la presente atento a la renuncia de los plazos procesales; arts. 45, 55, 89, 104, 149 bis, 166 inc. 2. 2°) ... 3°) ... 4°) ... 5°) ... 6°) ... 7°) ..." Fdo: Dr. Juan Hipólito Carlín - Juez de Garantías N° 8.- Otra resolución: "Paraná, 5 de diciembre de 2022.- Advirtiéndose que del Acta de Lectura de Sentencia de fecha 14.11.2022 surge que el número de Documento Nacional de Identidad, correspondiente a Gaspar Leandro Rodríguez Ríos, se consignó en forma errónea, corresponde rectificar el mismo, y consignar que el número de Documento Nacional de Identidad correspondiente es 47.522.885.- Notifíquese". Fdo: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1. subrogante.

El nombrado Gaspar Leandro Rodríguez Ríos, es argentino, DNI N° 47.522.885, nacido en Paraná, el 28/06/2002, domiciliado en Los Constituyentes y Padre Corona, de Paraná, hijo de Enrique Rodríguez y de María Atilia Ríos (f) con prontuario Policial N° 824.375 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 23/02/2029 (veintitrés de febrero de dos mil veintinueve).

Paraná, 20 de diciembre de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015894 3 v./27/12/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: "Sánchez Exequiel Alberto s/ Homicidio Culposo" G 3238, IPP17521, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 21 de diciembre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Exequiel Alberto Sánchez, DNI 36.861.019, argentino, nacido en fecha 01/07/1992, en Victoria E Ríos, hijo de Argentino Manuel Sánchez y de Estela Zapata, actualmente domiciliado en calle Congreso s/nº entre Garay y Yapeyú Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3550 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 8:00 horas, el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, procede a dictar sentencia. Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que EXEQUIEL ALBERTO SANCHEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del hecho constitutivo del delito de "Homicidio Culposo Agravado en grado de autor", previsto en los arts. 84 bis, 2º párrafo y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional y de seis años de inhabilitación para la conducción de cualquier tipo de vehículos automotores. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) La obligación de realizar, aprobar y acreditar ante el Juzgado de Garantías, de un curso de educación vial en el ámbito municipal de la ciudad de Victoria, E.R., en el plazo de un año a partir de la presente.- 3) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que queda registrada como Acta 3550.- Firmada digitalmente por Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías".

Victoria, 21 de diciembre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015895 3 v./27/12/2022

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez Nº 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de las jurisdicciones Federal, La Paz, Federación, Victoria, Chajarí y Gualguaychú, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en las respectivas Superintendencias como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.

Paraná, 5 de diciembre de 2022 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia, Secretario de Superintendencia Nº 3.

F.C. 04-00036475 3 v./27/12/2022

SUBASTA**PARANA****Por José Luis Jure**

Mat. 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Elena Beatriz Albornoz - Subrogante-, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos, "Miguel Waigel y CIA. S.A. S. Concurso Preventivo S. Quiebra s/ Incidente Liquidación de Bienes Expte. N° 789. 1.- "... decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, del vehículo marca Fiat, Modelo 697N/1986, tipo camión, dominio UYG 852, de propiedad de Comesa. 2.- Ámbito de Subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros designados en autos, José Luis Jure -Matrícula 837-, con domicilio en calle Montevideo N° 231 de la ciudad de Paraná y Gonzalo Marcelo Senger -Matrícula N° 1138-, con domicilio en calle Santa Fe N° 434 de la ciudad de Paraná. 3.- Duración de la Subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 14.02.2023 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21.02.2023 a las 10:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJ. 4.- Condiciones de Venta: a) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ y según las previsiones reglamentarias vigentes, fijándose los montos incrementales, es de (\$15.000), hasta llegar al valor de (\$250.000) para el segundo tramo el valor será de (\$5000) hasta llegar al monto de (\$400.000), y para el tercer tramo (\$2000), hasta la finalización.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio y otros conceptos: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado; más el 10,50% en concepto de Impuesto al Valor Agregado; con más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; y el costo por el uso del sistema (3% más IVA). Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar el retiro de los bienes adquiridos, los compradores deberán cancelar el sellado previsto por los arts. 198 y 213 del Código Fiscal -t.o. 2022- y el art 13 inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2022-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. A tal fin sindicatura y/o los martilleros intervinientes deberán generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informen por Secretaría. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo de los adquirentes la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes, haciéndose saber a los compradores que deberán retirar los mismos del lugar donde se encuentran, previa coordinación con los martilleros. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). e) Entrega del bien: los bienes podrán ser retirados contra la presentación por parte de los respectivos compradores al martillero de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en el punto 4.-c)- y constatación del mencionado profesional de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la

sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. Para realizar la entrega del vehículo, debe estar efectivizada la transferencia del mismo en el Registro de la Propiedad Automotor que corresponda. Para ello, quien resulte adquirente deberá presentar a la sindicatura el formulario 08 junto con los demás formularios y recaudos de ley que resulten necesarios para realizar la transferencia del mismo, lo cual deberá realizarse dentro del plazo de veinte (2) días de aprobada la subasta. Luego, la sindicatura, deberá presentar los formularios completos al juzgado para su posterior suscripción. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. 5.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de dos (2) días- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que los bienes serán subastado en el estado en que se encuentran (...). El automotor podrá ser revisado los días sábado 11.02.23 de 10 a 12 horas y lunes 13.02.23 de 14 a 16 horas, previo acuerdo con los martilleros, en calle Santiago Eichorn s/n Parque Industrial de Crespo ex Planta hormigón Waigel.- Informes a los Martilleros a los teléfonos 3434060657 y 3434159741.

Paraná, 22 de diciembre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001629 5 v./30/12/2022

INFORME FINAL

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- de Paraná, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaria N° 1 de la suscripta, en los autos caratulados: "Pacayut Abelardo Felix S-Pedido de Quiebra Promovido Por Acreedor s/ Quiebra (pedida por acreedor PUR SANG S.A. (INIC EN CYC N° 4 el 24/09/03 -N° 11703-).)" Expte. N° 2885, dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por dos (2) días, haciendo saber que la sindicatura presentó el informe final y proyecto de distribución de fondos y se dictó resolución de regulación de honorarios conforme lo prescripto en el art. 218 de la ley 24.522.

La presente publicación se hará por el término ordenado sin pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 273 inc. 8, 24522).

Paraná, 07 de diciembre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001628 2 v./27/12/2022

LICITACIONES

COLON

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 19/2022

Decreto N° 338/2022

Objeto: Contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: Pavimento Flexible en calles Pte. Juan D. Perón (entre calles 2 de abril y La Picada) y 25 de Mayo (entre calles Gral. J.J de Urquiza y Gral. José de San Martín).

FECHA DE APERTURA: 13 de enero de 2023 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta el día 12 de enero de 2023 a las 09:00.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y tres millones ciento treinta y un mil trescientos noventa y ocho con dieciséis centavos (\$ 73.131.398,16)

PLIEGO LICITATORIO: Disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente Municipal.

F.C. 04-00036480 1 v./26/12/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica N° 17/2022

Decreto N° 1110/22 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 17/2022, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

OBRA RED ELECTRICA Y ALUMBRADO GLOBAL, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gov.ar/licitaciones .

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 39/100 (\$ 147.768.937,39) mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 18 de enero de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: www.federacion.gov.ar/licitaciones

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, Diciembre de 2022 – Ricardo D. bravo, presidente Municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00036450 3 v./27/12/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica N° 18/2022

Decreto N° 1111/22 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 18/2022, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos. Sector 3, Obra 44 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gob.ar/licitaciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos ochenta y cuatro millones setecientos veintidós mil ocho con 59/100 (\$ 584.722.008,59) mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día viernes 20 de ENERO de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: www.federacion.gob.ar/licitaciones

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, Diciembre de 2022 – Ricardo D. bravo, presidente Municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda.
F.C. 04-00036452 3 v./27/12/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

Licitación Pública N° 03/2022 - Decreto N° 901/2022

OBJETO: Construcción de 4072,40 metros de cordón cuneta, 14 badenes con una superficie de 259,12 m2 y 14 bocacalles completas con 780,39 m2 de superficie en arterias de la localidad, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:30 horas del día 28 de Diciembre de 2022 en el Edificio Municipal sito en San Martín s/n°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:00 horas del día 28 de Diciembre de 2022, en el Edificio Municipal sito en San Martín s/n°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 05/100 (\$ 75.584.615,05).

PLIEGOS (SIN CARGO): Descargarlo de la siguiente página web <http://www.entrierios.gov.ar/municipiodeenriquecarbo/index.php?codigo=98&codppal=98&modulo=legislacion>

GARANTÍA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

Rodolfo Romero, Presidente Municipal. Lucas G. Caffarena, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00036310 5 v./26/12/2022

NOGOYA

COMUNA DON CRISTÓBAL II

Licitación Pública N° 01/2023 D.E.

Resolución N° 12/2022 P.C.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión e instalación de 7 (siete) cámaras de seguridad y del equipamiento de la central de monitoreo para ser utilizado en la jurisdicción de la Comuna de Don Cristóbal II.

APERTURA: 10 de enero de 2023.- HORA: 9:00 (nueve) – Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaria Comunal - Edificio Comunal – Ruta Pcial. N° 35 – Km 25 de Don Cristóbal II (Dpto. Nogoyá).

VENTA DEL PLIEGO: En Secretaria Comunal – Ruta Pcial. N° 35 – Km 25 de Don Cristóbal II (Dpto. Nogoyá).

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000 (pesos un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (TOTAL): \$ 3.200.000,00 (pesos tres millones doscientos mil con cero centavos.).

INFORMES: Secretaria Comunal – Tel. 343 4640732 – Email: comunadoncris2@gmail.com

Víctor Daniel Fernández, presidente Comunal; Mónica Susana Morales, secretaria Comunal.

F.C. 04-00036484 2 v./27/12/2022

COMUNA DON CRISTÓBAL II
Licitación Pública N°02/2023 D.E.

Resolución N°13/2022 P.C.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales necesarios – 80 (ochenta) m3 de hormigón elaborado Tipo H21 (asentamiento 8 CM con agregado de 1.5 kg/m3 de macro fibra de polipropileno) para ser utilizado en la construcción de cordones cunetas dentro de la jurisdicción de la Comuna de Don Cristóbal II. –

APERTURA: 10 de enero de 2023.- HORA: 12:00 (doce) – Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaria Comunal - Edificio Comunal – Ruta Pcial. N° 35 – Km 25 de Don Cristóbal II (Dpto. Nogoyá).

–

VENTA DEL PLIEGO: En Secretaria Comunal – Ruta Pcial. N° 35 – Km 25 de Don Cristóbal II (Dpto. Nogoyá). –

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000 (pesos un mil con 00/100). -

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (TOTAL): \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con cero centavos.). –

INFORMES: Secretaria Comunal – Tel. 343 4640732 – Email: comunadoncris2@gmail.com

Víctor Daniel Fernández, presidente Comunal; Mónica Susana Morales, secretaria Comunal.

F.C. 04-00036486 2 v./27/12/2022

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 026/2.022

Decreto N° 1564/2.022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para la Obra “Nueva Terminal de Ómnibus”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos nueve millones cuarenta y nueve mil ciento veinte con 55/100 (\$ 9.049.120,55) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 20 de enero de 2.023 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de pesos dieciocho mil noventa y ocho con 24/100 (\$ 18.098,24); y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 19 de diciembre de 2022 – Sergio Navoni, secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00036455 3 v./27/12/2022

BUENOS AIRES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0314-LPU22.

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0314-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022.

Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-121963263- -APN-DER#DNV.

Objeto: Conexión vial acceso a Parque Industrial de Paraná por calle Hernandarias – Ruta Nacional N° 12 – Calle Salellas, Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil (\$ 188.446.000), referidos a julio 2022, con un plazo de ejecución de diez (10) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$1.884.460).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 15 de diciembre de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 18 de enero de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 2 de febrero de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 2 de febrero de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe de Distrito, Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00036207 15 v./04/01/2023

-- -- --

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0342-LPU22.

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0342-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-132975726-- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Construcción de Pasarela Peatonal Sobre Vinculación Ruta Nacional N° 12 Con Avenida Circunvalación de Paraná- Ruta Nacional N° 12 –Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil (\$ 55.588.000,00), referidos a mayo de 2022, con un plazo de ejecución de tres (3) meses a partir del replanteo de la misma debiendo iniciarse las tareas a los quince (15) días corridos de firmado el contrato.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Pesos quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$555.880).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: Se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 22 de diciembre de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: Las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 22 de diciembre de 2022 y hasta el 27 de enero de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 14 de febrero de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 14 de febrero de 2023a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe de Distrito, Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00036366 15 v./11/01/2023

ASAMBLEAS**NOGOYA****AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA "MATE AMARGO"****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La Agrupación Tradicionalista "Mate Amargo" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de diciembre de 2022 a las 22hs., en su sede social sita en Alfredo Palacios y Carlos Gardel de Nogoyá (E.R.) con el siguiente orden del día:

- a- Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.
- b- Modificación del artículo primero del Estatuto. Domicilio Legal de la institución

Nota pasados 30 minutos de la hora de inicio se realizará la misma con el número de socios presentes.

Joaquín Ghirardi, presidente int., María Cristina Rosso, secretaria.

F.C. 04-00036474 1 v./26/12/2022

-- -- --

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA "MATE AMARGO"**Convocatoria Asamblea General Ordinaria Ejercicios 2021-2022**

En cumplimiento a lo establecido por el Estatuto vigente de la Institución, la Agrupación Tradicionalista "Mate Amargo" convoca a la Asamblea General Ordinaria 2021-2022 que se realizara el martes 27 de diciembre de 2022 a las 21 hs. en su sede social sita en Alfredo Palacios y Carlos Gardel de Nogoyá, Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

- 1º- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 2º- Lectura de Memoria por Secretaria de los ejercicios cerrados al 31 de marzo 2022, seguidamente Lectura del Balance, Cuadro de Pérdidas y Ganancias por Tesorería de los ejercicios cerrados al 31 de marzo de 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3º- Aumento de Cuota Societaria.
- 4º- Elección de tres socios para conformar la junta escrutadora en caso de votación si se presentaran más de una lista
- 5º- Renovación parcial de la C.D.: Vice- presidente, Secretaria y Tesorero; tres vocales titulares 2º, 3º y 6º un revisor de cuentas titular y uno suplente.
- 6º- Presentación de la lista avalada por socios.

Joaquín Ghirardi, presidente int., María Cristina Rosso, secretaria.

Nota: Si no hubiere el suficiente número de socios en el horario establecido, la misma se realizará 30 minutos después con los que estén presentes.

F.C. 04-00036478 1 v./26/12/2022

URUGUAY**ASOCIACIÓN MUTUAL BANCARIOS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Tenemos el agrado de invitar a los Sres. asociados a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de enero de 2023, a las 18 hs y 19.30hs respectivamente, en calle España 130 de Concepción del Uruguay para tratar los siguientes ordenes del día:

Orden del Día Asamblea Extraordinaria:

- 1º) Elección de dos asociados para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 2º) Modificación de los arts. 4º; 14º; 15º inc. b; 16º; 20 inc l; 32º inc. e y 37º incs. b, c, d y e del Estatuto social.-

Orden del Día Asamblea Ordinaria:

- 1º) Elección de dos asociados para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado 30 septiembre de 2022;

- 3°) Consideración del Plan Anual de Gastos para el ejercicio 2023;
- 4°) Aprobación de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora;
- 5°) Designación de nuevas autoridades para el período que inicia, por vencimiento de mandato.

Concepción del Uruguay, 13 de diciembre de 2022 – Adalberto M. Sosa, presidente; Guillermo Remiro, secretario.

Nota: Se hace saber a los Sres. asociados que deberán cumplir con el protocolo y exigencias de bioseguridad vigentes y, además, que de conformidad con el art. 35 del Estatuto, de no formarse el quórum a la hora señalada para la Asamblea, la misma sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes siempre que el número de éstos no sea menor a lo de los miembros del órgano directivo y de Fiscalización. Diez días antes de la fecha de la Asamblea estará disponible en el domicilio de la sede social la Memoria Anual, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 2022, así como también el texto de la presente convocatoria y Orden del Día. Fdo. Adalberto Miguel Sosa, Presidente; Guillermo Remiro, Secretario.-

F.C. 04-00036272 5 v./26/12/2022

-- -- --

COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES DEL LITORAL "LIMITADA"

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Cooperativa de Trabajo Jóvenes del Litoral "Limitada", Matrícula INAES 62474, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 del mes de enero del año 2023, a las 18hs horas en el domicilio social de calle San Martín Nro. 198 de la localidad de Concepción del Uruguay – Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretaria de la misma;
- 2.- Incorporación de nuevas actividades al objeto social;
- 3.- Aceptación de renunciaciones, ingreso de nuevos socios;
- 4.- Elección de integrantes del nuevo consejo de administración.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 10hs a 18hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Cayul Florencia, secretaria.

F.C. 04-00036477 3 v./28/12/2022

-- -- --

FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE ENTRE RIOS

Asamblea General Ordinaria

Por medio de la presente se invita a los asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevara a cabo el día 29 de diciembre 2022 a las 8:00 hs con el siguiente orden del día:

- 1- Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2- Elección de dos socios para rubricar el acta conjuntamente con el presidente y la secretaria
- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2021.-

4- Renovación parcial de comisión por término de mandato a saber, Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2° y 4° vocal titular y 1° y 3° vocal suplente y Comisión Revisora de Cuentas.

Como expresa nuestro estatuto en su art. N° 32 "las asambleas generales ordinarias se constituirán a la hora fijada con la mitad más uno de los delegados presentes y media hora después con los delegados presentes. Art N° 33 para poder participar de la asamblea los delegados deberán acreditar que la biblioteca que representan están al día con la cuota societaria.

Herrera, Noviembre de 2022 - Jorge Eduardo Pesaro, presidente, Raquel Elena Menis, secretaria.

F.C. 04-00036479 1 v./26/12/2022

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. MANGIA CARLOS ALBERTO DNI N° 10.949.925 y MARTÍNEZ MARTA ESTER DNI N° 10.685.862, que en el expediente N° 5321-216821-22, caratulado "Dpto. Gestión y Promoción-RCE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 4714, de fecha 01 de diciembre de 2022, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación, venta y escrituración de la Unidad identificada como Lote N°1, Mz. 2218, Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 350 Viviendas, Tercera Etapa 86 Viviendas, Programa Federal Techo Digno, Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, dispuesta mediante Resolución de Directorio N° 2453/18 a favor de los Sres. Mangia Carlos Alberto DNI N° 10.949.925 y Martínez Marta Ester DNI N° 10.685.862, por incumplimiento de las obligaciones de ocupación y pago; de conformidad a las consideraciones que anteceden.

Matías Chervo, secretario Directorio.

F. 05-00001626 3 v./26/12/2022

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de ANALIA GABRIELA VALLEJOS**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VALLEJOS ANALIA GABRIELA, D.N.I. N° 26.755.097, quien falleciera en la localidad de Victoria, Departamento homónimo, el 29 de Junio 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2756576 – "Julio V. Ceferino Seghesso, DNI 25014911 - Sol/ Pago haberes caídos extinta Sra. Ana Gabriela Vallejos".-

Paraná, 5 de diciembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015889 5 v./27/12/2022

NOTIFICACIONES**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, informa al Sr. López, Néstor, que Expediente Grabado N° 2025980 "E/ Informe N° 3563 Notificando descuento a Realizar Doc. López Néstor Por Haberes Liquidados en Forma Incorrecta" que se tramita en este Organismo, se lo invita a formalizar convenio de devolución de haberes liquidados sin respaldo en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa – SAGE- por el pago de haberes en demasía en referencia a Salario Familiar, Cargo N° 725 con Código de Liquidación N° 997783, por el periodo 01/05/2017 a 31/07/2017 en la Escuela N° 22 – La Paz, CUE N° 3000447. En consecuencia el monto de su deuda es de \$43.375,76 (pesos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco con 76/100 Cts.). Para proceder al pago de la suma requerida podrá depositar o transferir de manera electrónica bancaria en la cuenta corriente del Consejo General de Educación N° 90247/2 Devolución de Haberes CGE CBU N° 3860001001000009024723 Sucursal N° 001 de la ciudad de Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. Comunícole que se constituye domicilio legal en calle Córdoba N° 300, de la ciudad de Paraná, primer piso oficina N° 61 Dirección de Ajustes y Liquidaciones lugar este al que deberá dirigirse (de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes) a entregar el comprobante de la cancelación del saldo deudor.

Queda Ud. debidamente notificado.-"

Paraná, 24 de octubre de 2022 – Melina Romero, prosecretaria.

F. 05-00001623 3 v./26/12/2022

DESIGNACION DE GERENTE**FEDERACION****NEVERHONEY SRL**

Por Resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Acta de Reunión de Socios N°1

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2.022, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "NEVERHONEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "NEVERHONEY S.R.L." indistintamente, el Sr. Flavio Alberto DOMINGUEZ, DNI N° 20.098.078; y el Sr. Hernán David KLOS, DNI N° 30.543.365 a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad "NEVERHONEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "NEVERHONEY S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Flavio Alberto DOMINGUEZ quién mociona proponer como Gerente de la Sociedad al Sr. Hernán David KLOS, DNI N° 30.543.365, por el plazo de diez (10) años. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "NEVERHONEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "NEVERHONEY S.R.L." indistintamente, estará a cargo del Sr Hernán David KLOS, DNI N° 30.543.365 por el plazo de diez (10) años, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.-

2. Designación de la Sede Social de la Sociedad "NEVERHONEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "NEVERHONEY S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Hernán David KLOS quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la Sociedad en Calle Guarumba N° 2536 de la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "NEVERHONEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "NEVERHONEY S.R.L." indistintamente se fija en Calle Guarumba N° 2536 de la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de noviembre de 2022 – Vanina M. Cicolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00036491 1 v./26/12/2022

LA PAZ**ECOCOMPRAS S.R.L.**

Por disposición del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

Acta Reunión de Socios N° 1.-

Designación de Sede Social y Fijación del Número y Plazo de Gerentes y su Designación

En la ciudad de Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós, siendo las 14:00 horas, se reúnen Diego Aníbal Gabriel GÖTTE y Juan Ignacio BERTOT, quienes representan la totalidad del capital social de "Ecocompras S.R.L.", en la sede societaria, con el objeto de tratar los siguientes temas que conforman el orden del día: 1) Fijación de la sede social y domicilio fiscal y 2) Gerente: Fijación del número y plazo de mandato y Designación del mismo. Iniciada la reunión, se procede a tratar

el Primer punto del orden del día: el Sr. Diego Aníbal Gabriel Götte propone se fije la sede social en calle Av. San Martín 478 de la ciudad de Bovril, La Paz, y en igual lugar el domicilio fiscal es decir en Av. San Martín 478 de la ciudad de Bovril, La Paz,

Provincia de Entre Ríos, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es Aprobada Por Unanimidad. A continuación, se pasa a tratar el Segundo punto del orden del día y el Sr. Juan Ignacio Bertot propone que, atento a lo estipulado en la cláusula octava del contrato, se fije en uno la cantidad de gerentes y que su mandato sea por tiempo indeterminado, y que se designe como Gerente de la Sociedad al señor Diego Aníbal Gabriel GÖTTE D.N.I. 24.967.915 y como Gerente suplente al señor Juan Ignacio BERTOT D.N.I. 24.592.619, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es Aprobada Por Unanimidad.

Los socios propuestos aceptan el cargo conferido firmando la presente acta como prueba de su consentimiento. No habiendo más temas que tratar, siendo para más las 15,00 horas se da por finalizada la reunión.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de noviembre de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00036485 1 v./26/12/2022

COBRO DE HABERES

PARANA

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe N° 352 de la Ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados “Patricia María Juana Bastiani DNI N° 16.746.947- solicita el cobro de haberes dejados de percibir del extinto Cabo Primero del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Juan José Sad DNI N° 14.808.850” (Expte. N° 2.751.311/22), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1549/91 MEH.

Paraná, 7 de diciembre de 2022.- Marcelo Rubén Sánchez, director General.

S.C-00015892 5 v./29/12/2022

-- -- --

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe N° 352 de la Ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados “Patricia María Juana Bastiani DNI N° 16.746.947- solicita el cobro de tres (03) meses de sueldo en concepto de luto del extinto Cabo Primero del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Juan José Sad DNI N° 14.808.850” (Expte. N° 2.751.311/22), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1549/91 MEH.

Paraná, 7 de diciembre de 2022.- Marcelo Rubén Sánchez, director General.

S.C-00015893 5 v./29/12/2022

CONTRATOS

PARANA

STARK ARMY SAS

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: a. El Sr. Uriel DE MARTINI, de nacionalidad Argentino, DNI N° 39.125.329, nacido el día 17 del mes de octubre del año 1995 en la ciudad de Santa Fe de la República Argentina, de 27 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Pte Quintana 1410 de la Ciudad de Sauce Viejo, Departamento Santa Fe, Provincia de Santa Fe; b. El Sr. Rafael DE MARTINI, de nacionalidad Argentino, DNI N° 42.555.631, nacido el día 11 del mes de abril del año 2000 en la Ciudad de Santa Fe de la República Argentina, de 22 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 9814 de la ciudad de Sauce Viejo, Departamento Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

Fecha y Lugar del Instrumento de Constitución: a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Denominación o Razón Social de la Sociedad: "STARK ARMY SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA" y/o "STARK ARMY S.A.S." indistintamente".-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades Comerciales: intervenir en todo lo que sea la comercialización de productos, importación y exportación y todo lo referido a imágenes, videos, historias y demás, propios y de terceros a través de portales de internet, pudiendo generar y/o utilizar todo tipo de plataformas electrónica comercial para la venta de los mismos, los que serán puestos a disposición de terceros, sean productores y/o comercializadores de productos, utilizar plataformas y/o sitios web, pudiendo crear cuentas para tal uso, herramientas de venta, marcas, patentes, derechos de autor, diseños y modelos industriales, nombres comerciales; b) la prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a estos, servicios publicitarios, comunicación institucional y empresarial, servicios de redes sociales y afines, el desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; c) la fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo; d) la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación ("Multimedia"), sistemas de redes externas ("internet") y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y programación de software para venta de productos multimedia; servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases; edición de video; digitalización de imágenes, video y sonido; diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas ("Intranets") para empresas; creación, diseño e implementación de espacios en Internet ("Web Site) para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de internet mediante sistemas interactivos; e) intervenir en la intermediación y venta y compra de todo tipo de contenidos de pantallas, programas, bases de datos, redes, códigos, desarrollo, software, arquitectura, hardware, contenidos, información, tecnología, dominios y/o archivos, intermediar en la compra venta por todo tipo de medios de obras por medio de la web, también en la tokenización de obras no fungibles f) la compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades mencionadas precedentemente; g) el mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas; h) realizar gestiones de cobranzas y/o pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago;

Prestación de servicios informáticos y de soporte técnico para plataformas digitales y cualquier otro medio informático existente o a crearse en el futuro; Prestación de servicios de consultoría y capacitación en áreas vinculadas con la informática, el análisis, sistematización y procesamiento electrónico de datos, el comercio electrónico, el marketing digital; asesoramiento técnico sobre la tecnología de cadena de bloques y criptoactivos.; Minería de monedas electrónicas y criptoactivos en general. Inversión, gestión, explotación de negocios relacionados con monedas virtuales o criptomonedas.

Compraventa, permuta, administración, operación y mantenimiento de activos digitales, títulos de crédito, valores negociables y otros activos financieros; Compra y venta de títulos, acciones, obligaciones, de moneda virtual tanto en el mercado local como en el extranjero

Realizar gestiones de cobranzas, de pagos y aceptar y/o ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago;

Brindar asesoramiento oneroso, importación y generación de tecnología. Prestación de servicios profesionales relacionados a las finanzas, otorgamiento de préstamos para invertir en todo tipo de inversiones no regidas por la Ley de Entidades Financieras. Explotación y/o prestación y/o desarrollo y/o procesamiento y/o provisión y/o emisión etc., para sí, o para o con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras, intra,

inter, multi o supra nacionales de billeteras virtuales, de compra o de pago y/o cualquier otro medio electrónico / informático de pago conocido o por conocer.

Constituirse como Autoridad Certificante, Autoridad de Registro, Autoridad de Sello de Tiempo o Autoridad de Sellos de Competencia y/o entidad autorizada para la prestación, otorgamiento, provisión etc. de cualquier bien material o inmaterial o servicio de firma digital y/o electrónica y/o relacionado con y/o accesorio a los de firma digital y/o electrónica; como así prestar y/o proveer bienes materiales o inmateriales o servicios a tales autoridades; la sociedad podrá operar con todo tipo de criptomonedas, cualquiera sea su naturaleza jurídica, comprendiendo ello su adquisición o venta para sí o por cuenta y orden de terceros, creación, ingreso en sistemas de anotación en cuentas, circulación, custodia, liquidación, efectivización, etc.;

Bases de Datos y Procesamiento de Transacciones y/o Datos: Desarrollar, administrar y explotar por y para sí, o mediante convenios de colaboración con, o para terceros públicos o privados nacionales, extranjeros, intra, inter, multi o supranacionales, todo tipo de bases de datos, efectuar tratamiento de datos y/o procesamiento de transacciones o datos, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias y realizar todas las actividades permitidas a los responsables de archivos, registro, bases o bancos de datos por la Ley 25.326 y normas complementarias –o las que en el futuro las reemplacen- en la República Argentina y por las leyes y reglamentos de cada jurisdicción cuando actuare internacionalmente y/o desarrollar, proveer y brindar tales bienes y servicios para esos terceros;

Cambios: Operar como Agencia de Cambio en el marco de la Comunicación 6443 – BCRA, Ley 18.924 (según Ley 27.444) y/o normas complementarias o que en el futuro las reemplacen o modifiquen. A tal efecto podrá operar en: compra y venta de monedas y billetes extranjeros; compra, venta y canje de cheques de viajero; compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega y arbitrajes con instrumentos en los cuales pueden operar las Agencias de Cambio;

Actividades Principales, Relativas y/o Accesorias: Para el cumplimiento de todo lo indicado en los incisos anteriores, y también de modo independiente, la sociedad podrá realizar todas las actividades principales, relativas y/o accesorias requeridas, tales como: desarrollo, mantenimiento y/o actualización de productos de software, software embebido o insertado, portales web, plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles, destinadas para el uso de terceros, prestación de servicios informáticos o digitales vinculados a procesos de negocios para uso de terceros (centros de servicios compartidos), prestación de servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software, prestación de servicios de outsourcing tecnológico, actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada; como así asociarse o establecer convenios de colaboración y/o vinculación con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras, inter, multi o supra nacionales para tales fines y, en general, todo acto que no resulte notoriamente extraño a su objeto social. l)Gestión de cobranzas, compra, venta e intermediación de servicios y bienes electrónicos de datos y cuentas, transferencias electrónicas de fondos, comercialización e intermediación en operaciones referidas a activos electrónicos, bitcoins y criptomonedas en general Asesoramiento técnico sobre la tecnología de cadena de bloques y criptoactivos Inversión, gestión, explotación de negocios relacionados con monedas virtuales o criptomonedas. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, excepto que obtenga las autorizaciones pertinentes. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.

Prestar servicios en materia de capacitaciones, cursos, workshops y webinars. Prestar servicios de Streaming y transmisiones vía plataformas y redes sociales. Prestar servicios de administración, gestión y presencia en redes sociales Prestar servicios en materia de capacitaciones de formaciones profesionales y especializadas, cursos y talleres, jornadas y seminarios, con propuestas formales y no formales; en ámbitos privados y/o públicos, de manera presencial, semipresencial y/o a distancia modalidad online, bajo soportes digitales . Desarrollo de software y sistemas para ser aplicados a modelos de negocios de plataforma y/o digitales, trabajo a distancia. Desarrollo de plataformas de capacitaciones formales y no formales.

Asesoramiento en la implementación de tecnologías y herramientas necesarias para el desarrollo de negocios, análisis de mercado, estudios de opinión pública, audiencia . Recurrir al sistema de franchising y/o licencia de marca. Celebrar convenios con instituciones, públicas o privadas con el propósito de ofrecer los servicios mencionados con anterioridad.

Plazo de Duración: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público.

Capital Social: Se establece en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) dividido en veinte mil (20.000) acciones de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los accionistas en las siguientes proporciones: El Sr. Uriel De Martini suscribe, en éste acto, diecinueve mil (19.000) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos diecinueve millones (\$19.000.000); y el sr. Rafael De Martini suscribe, en éste acto, mil (1.000) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos un millón (\$ 1.000.000).-

La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de dos años contados desde la firma del presente instrumento.

El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349

Administración y Representación: La administración estará a cargo del Sr DE MARTINI URIEL que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al señor DE MARTINI RAFAEL en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr DE MARTINI URIEL, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Fecha de Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.-

Sede Social: Calle San Martín 1181 de la Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de diciembre de 2022 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00036495 1 v./26/12/2022

LA PAZ

ECOCOMPRAS S.R.L.

Por disposición del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós, entre Diego Aníbal Gabriel GÖTTE, D.N.I. 24967915, CUIT: 20-24967915-2, de 46 años de edad, nacido el 12 de octubre del año 1.975, comerciante, soltero, domiciliado en Avenida San Martín 478 de la ciudad de Bovril y Juan Ignacio BERTOT, D.N.I. 24592619, CUIT 20-24592619-8, de 47 años de edad, nacido el 29 de agosto del año 1.975, comerciante, soltero, domiciliado en calle Larramendi 2654, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, argentinos, capaces para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, sus complementarias y modificatorias y por las siguientes cláusulas:

Capítulo I

Denominación, Domicilio y Duración: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "ECOCOMPRAS Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo usar así mismo la denominación "ECOCOMPRAS S.R.L.".

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Bovril, La Paz, Provincia de Entre Ríos. Podrá trasladarse este domicilio, así mismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.

Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable en un período igual con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios. En el caso de decidirse la prórroga, deberá ser inscripta tal resolución en el Registro Público de Comercio antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad.

CAPITULO II

Objeto y Capital: Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compraventa y distribución de productos de los diferentes rubros existentes y de comercialización normal legal en el mercado supermercadista, tales como la de los rubros comestibles, indumentaria, zapatería, bazar, librería, papelería, perfumería y bebidas en general.

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales iguales de diez mil pesos cada una. Cada cuota da derecho a un voto. La totalidad de las cuotas están suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Diego Aníbal Gabriel Götte trescientas sesenta cuotas sociales (360) por el importe de tres millones seiscientos mil pesos (\$ 3.600.000,00), es decir el 90,00% del Capital Social y Juan Ignacio Bertot cuarenta cuotas sociales (40) por el importe de cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), es decir el 10% restante del Capital Social. En este acto los socios integran en efectivo la suma total de pesos de un millón (\$ 1.000.000,00) equivalente al 25% del capital suscripto, aportando novecientos mil pesos (\$ 900.000,00) Diego Aníbal Gabriel Götte y Juan Ignacio Bertot la suma de cien mil Pesos (\$ 100.000,00). El saldo, es decir el 75% restante, se obligan a integrarlo en un plazo no mayor a 2 años o cuando las necesidades sociales lo requieran.

Sexta: Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Séptima: Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular.

El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

Capítulo III

Administración y Fiscalización

Octava: Administración, Dirección y Representación: La administración, la dirección, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, designados por los socios por tiempo indeterminado o por el plazo que los mismos resuelvan. En el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los gerentes (socios o no) deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley general de sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. Cada gerente, como aval de su gestión,

deberá constituir una garantía mínima de \$ 10.000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano de contralor. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El costo deberá ser soportado por el gerente.

Novena: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la rendición de cuentas y/o balances especiales. Decima: Reunión de Socios: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios. Los socios se reunirán las veces que lo consideren necesario para analizar las decisiones sobre la marcha, desarrollo y proyección de la sociedad, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 159 a 162 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los socios determinarán la forma de convocatoria. Una vez al año y dentro de los cuatro (4) meses de cerrado el ejercicio económico deberán reunirse para la aprobación del balance y distribución de resultados. Se llevará un libro de Acta de Reunión de Socios, debidamente rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y deberá ser firmado por los socios. En todos los casos las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente en el acto. El cambio de objeto, la prórroga de la sociedad, su transformación, fusión y/o escisión, deberán adoptarse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del Contrato Social no prevista en la Ley de Sociedades Comerciales requerirá la mayoría del capital social. Toda otra decisión incluso la designación de Gerente/s se adoptará por mayoría del capital social presente en el acto. Cada cuota social dará derecho a un voto.

Capítulo IV

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades.

Décima Primera: Ejercicio Económico: La sociedad cerrará el ejercicio el día 31 de agosto de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnico usuales en materia contable. El Balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación a la celebración de la asamblea.

Décima Segunda: Distribución de Utilidades: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios resolvieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual proporción.

Capítulo V

Cesión de Cuotas. Fallecimiento e Incapacidad.

Décima Tercera: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de la mayoría del capital, en caso contrario la transferencia será nula e inoponible a los socios restantes. Los socios tienen derecho de preferencia respecto de terceros en la adquisición de las cuotas sociales a ceder, debiendo notificar tal decisión al cedente dentro de los treinta días desde que éste comunicó a gerencia el nombre del interesado y el precio. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En el caso de transferencia de cuotas societarias, el valor se determinará a través de un Balance General a la fecha de cesión.

Décima Cuarta: Fallecimiento o Incapacidad: A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial a la fecha de retiro o fallecimiento, dentro de los 60 días, dejándose constancia expresa de que no se considerará valor llave alguno. Los herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, debiendo unificar su personería y representación en un sólo y único representante ante la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, excepto en el caso de ser por sí mismo socio de la sociedad; b) Retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del fallecido, ausente, incapaz o eliminado puedan tener según el Balance Especial practicado al efecto. La decisión de los herederos debe ser comunicada a la sociedad dentro de los 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio, en forma fehaciente, y designando su representante frente a la sociedad. En su defecto, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.

Capítulo VI**Disolución y Liquidación, Prohibiciones a los Socios.**

Décima Quinta: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación será practicada por el socio gerente o por la persona que se designa como liquidador, según las mayorías establecidas en este contrato, quien actuará con las facultades y obligaciones que determine la ley.

Décima Sexta: Diferencia Entre Los Socios: Cualquier divergencia que subsista entre los socios será dirimida por un amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo por las cuestiones en que la ley disponga instancia judicial aceptando las partes, en tal caso, la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia con asiento en la ciudad de La Paz, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Se faculta al Contador Luis Enrique BORRÉ, D.N.I. 13.183.747 y a la Contadora María Alejandra BORRÉ, D.N.I. 33.129.956, para efectuar la inscripción del presente contrato en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, aceptar las observaciones que ella efectúe, depositar y retirar fondos a los que refiere el art. 149 de la ley de sociedades y todo acto necesario para la obtención de aquella. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, suscribiendo tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de noviembre de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00036482 1 v./26/12/2022

RESOLUCIONES**PARANA****CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION Nº 1724

Paraná, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Capítulo 7º de la Ley 7.896, referido al Régimen Electoral de las autoridades del Consejo Profesional y la Res. Nº 434 que contiene el texto ordenado del Reglamento Electoral vigente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 34º de la mencionada Ley debe procederse a la elección de los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Comisión Fiscalizadora y Delegaciones;

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

RESUELVE:

Art. 1º - Convocar a los matriculados para el día 15 de marzo de 2023 desde las 8,00 hasta las 18,00 hs. en la Sede Central y en sus Delegaciones a los efectos de elegir sus respectivas autoridades:

Cargos A Elegir: Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Consejeros Titulares (9) nueve y Consejeros Suplentes (9) nueve.

Tribunal de Etica: Presidente, Secretario, Vocal y Suplentes (3) tres.

Comisión Fiscalizadora: Titulares (3) tres y Suplentes (3) tres.

Delegaciones:

1) PARANA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (10) diez. Cargos Suplentes (3) tres.

2) CONCORDIA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (9) nueve. Cargos Suplentes (3) tres.

3) CONCEPCION DEL URUGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (6) seis. Cargos Suplentes: (3) tres.

4) GUALEGUAYCHU: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (6) seis. Cargos Suplentes: (3) tres.

- 5) VILLAGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes (3) tres.
6) VICTORIA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (5) cinco. Cargos Suplentes: (3) tres.
7) GUALEGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.
8) CHAJARI: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.
9) COLON: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.
10) NOGOYA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes (3) tres.
11) DIAMANTE: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.
12) LA PAZ: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (5) cinco. Cargos Suplentes: (3) tres.
13) SAN SALVADOR: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

14) TALA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.
Lugares de Recepción de Votos: PARANA: Buenos Aires 273; CONCORDIA: Pellegrini 879; CONCEPCION DEL URUGUAY: 14 de Julio 242; GUALEGUAYCHU: Pte. Perón 149; VILLAGUAY: Castelli 431; VICTORIA: Bartoloni 630; GUALEGUAY: Rivadavia 294; CHAJARI: Moreno 920; COLON: Sarmiento y Chacabuco; NOGOYA: Caseros 1124; DIAMANTE: Pedro Serrano 322; LA PAZ: Italia 865. SAN SALVADOR: Don Feliciano 557; TALA: Alte. Brown 121.

Art. 2º – Establecer el calendario electoral siguiente:

- 1) 22, 23 y 26 de diciembre de 2022: Publicación de la Convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en los transparentes de la Sede Central del Consejo y de las Delegaciones y en la página web del Consejo.
- 2) 11 de enero de 2023: Entrega a la Junta Electoral del Padrón de Matriculados.
- 3) 16 de enero de 2023: Exhibición de Padrones en la Sede Central y Delegaciones.
- 4) Desde el 17 de enero al 02 de febrero de 2023 hasta las 12 hs.: Período de Tachas y Observaciones.
- 5) Desde el 07 de febrero al 08 de febrero de 2023. Resolución de Tachas y Observaciones.
- 6) Desde el 09 de febrero al 15 de febrero de 2023, hasta las 12 hs: Presentación de Listas.
- 7) Desde el 17 de febrero al 24 de febrero 2023, hasta las 12 hs.: Exhibición e Impugnación de Listas.
- 8) 28 de febrero de 2023: Oficialización de Listas.
- 9) 09 de marzo de 2023: Registro de Boletas y oficialización.
- 10) 15 de marzo de 2023: Acto Eleccionario de 8 a 18 hs.

Art. 3º – El último día para efectuar el pago de lo adeudado, para tener derecho a ser elegido de conformidad al art. 1º, segundo párrafo, del Reglamento Electoral vence el día 9 de enero de 2023.

Art. 4º – El último día para efectuar el pago de lo adeudado para tener derecho a elegir, de conformidad al art. 1º, último párrafo del Reglamento Electoral vence el día 13 de febrero de 2023.

Art. 5º – Comuníquese a la Junta Electoral, regístrese, publíquese y archívese.

Edgardo Oneto, presidente

Matías Chervo, secretario.



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paíra**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
11040, 11041

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
2814, 2826, 2827, 2831, 2845

RESOLUCIONES

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2022
340

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial del día 22 de diciembre del corriente año, en la Sección Comercial, Resoluciones, en la Resolución de la Caja Forense de Entre Ríos, F.C. 04-00036436, se ha deslizado un error involuntario, donde dice: "Resolución N° 3283", debió leerse: "Resolución N° 3282".

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

